
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 204

Datos personales	
Nombre	Jorge Méndez Hernández
Partido o Movimiento	Cambio Radical
Circunscripción	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Período Legislativo	20 de julio de 2022 – 20 de junio de 2023
Correo Institucional	Jorge.mendez@camara.gov.co


Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
Proyectos como autor:
<ul style="list-style-type: none"> ● Proyecto de Ley No.379 de 2023 Cámara Por medio del cual se establece la educación sobre Alimentación Saludable en todas las Instituciones Educativas del país, y se dictan otras disposiciones. [Cátedra de alimentación saludable] ● Proyecto de Ley No. 342 de 2023 Cámara Por medio de la cual se Modifica el artículo 151 de la ley 2200 de 2022, y se dictan otras disposiciones. [San Basilio de Palenque, Bolívar como Municipio Especial y Etnocultural] ● Proyecto de Ley No. 231 de 2022 Senado Por medio del cual se garantiza el acceso al servicio público domiciliario esencial de gas natural en nuevas viviendas de interés social, VIS, y viviendas de interés prioritario, VIP. [Gas natural servicio público esencial] ● Proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones. [Reforma el régimen de propiedad horizontal] ● Proyecto de Ley No. 211 de 2022 Senado Por medio de la cual se crean los Centros de deporte - CUBOS, el Sistema de información inteligente de deporte - SIIDEP y el Algoritmo de detección de talentos deportivos – Cristina. [Crea los Centros de deporte] ● Proyecto de Ley No. 223 de 2022 Cámara Por medio del cual se establecen medidas para proteger al consumidor financiero frente a los delitos en contra de la información y de los datos en el sector financiero y se dictan otras disposiciones. [Protección consumidor financiero] ● Proyecto de Ley No. 210 de 2022 Senado Por medio de la cual se establecen mecanismos de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones. [Protección al denunciante de corrupción]

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 204

- Proyecto de Ley No. 178 de 2022 Cámara Por medio del cual se dignifican las condiciones de los contratos de prestación de servicios en persona natural y se dictan otras disposiciones. [Contratos de prestación de servicios]
- Proyecto de Ley No. 166 de 2022 Cámara Por medio de la cual se establecen beneficios para las personas naturales contratadas mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades del Estado. [Beneficios a contratistas del Estado]
- Proyecto de Acto Legislativo No. 156 de 2022 Cámara Por medio del cual se modifican los artículos 171 y 262 de la Constitución Política. [Senado regional]
- Proyecto de Ley No. 127 de 2022 Cámara Por medio del cual se autoriza a los municipios y departamentos para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía con las juntas de acción comunal, organizaciones afro y comunidades indígenas del territorio respectivo. [Convenios solidarios]
- Proyecto de Ley No. 126 de 2022 Senado Por medio del cual se modifica la Ley 1996 de 2019.
- Proyecto de Ley No. 120 de 2022 Cámara Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política, y se crea la Superintendencia de Educación. [Crea la Superintendencia de Educación]
- Proyecto de Ley Acto Legislativo No. 003 de 2022 Senado Por el cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia. [Periodos legislativos]

Ponencias

- Proyecto de Ley No. 008 de 2022 Cámara Por la cual se expide el Código Nacional de Protección Animal.
- Proyecto de Ley No. 010 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica la Ley 1952 de 2019 y se restringen las competencias de la Procuraduría General de la Nación frente a servidores públicos de elección popular”.
- Proyecto de Ley Estatutaria No. 037 de 2022 Cámara Por medio del cual se adiciona el marco sancionatorio a la Ley de discapacidad
- Ponente para segundo debate del Proyecto de ley No. 108 de 2022 Cámara Por el cual se crea el régimen de tratamiento penal alternativo para la seguridad y la convivencia ciudadana. [Régimen de tratamiento penal alternativo]
- Proyecto de ley No. 205 de 2022 Cámara Por medio de la cual se reforma y adiciona la ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el Proyecto de ley No. 282 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”. [Reforma el régimen de propiedad horizontal]


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 204

- Proyecto de ley No. 67 de 2022 Cámara Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. [Participación política de los servidores públicos]
- Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016 y 026 de 2022 Senado “Por medio del cual se adopta una reforma política”. [Reforma política]
- Proyecto de Ley No. 418 de 2023 Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones. [Reforma electoral]
- Único ponente del Proyecto Acto Legislativo No. 027 de 2022 Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, acumulado con el proyecto de Acto Legislativo No. 081 de 2022 Cámara “por el cual se garantiza la educación preescolar y media” [Derecho a la educación]
- Único ponente en primer debate y coordinador ponente para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 156 de 2022 Cámara Por medio del cual se modifican los artículos 171 y 262 de la Constitución Política, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 162 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución Política de Colombia con el fin de crear la Circunscripción Nacional Especial para comunidades afrocolombianos en el Senado de la República” [Senado regional]


2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

Proposiciones radicadas en Comisión Primera 2022 – 2


Proyecto	Objeto	Nº Proposiciones radicadas	Observaciones
Proyecto de acto legislativo 003 de 2022 Cámara “Por el cual se modifican los artículos 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia”.	La iniciativa de Acto Legislativo tiene como objeto modificar la Constitución Política, con la finalidad de incorporar un mandato general en favor del reconocimiento de la naturaleza como una entidad viviente y de los animales y seres sintientes, sin excepción, como sujetos de derechos. De igual manera, establecer como deber de las personas y el ciudadano de respetar los derechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proposición de modificación del artículo 1 para eliminar la expresión “de las autoridades en todos los órdenes” y en su lugar agregar “de los gobernadores y alcaldes”; 2. Proposición de modificación del artículo 1 para agregar la expresión “, sin afectación al desarrollo agroindustrial y la 	<p>Las proposiciones se radicaron el 31 de agosto de 2022.</p> <p>Las proposiciones de los numerales 1 y 3 se dejaron como constancia.</p> <p>La proposición del numeral 2 fue avalada y aprobado en la sesión de la Comisión Primera del martes 6 de septiembre de 2022.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 204


	<p>de los animales y propender por su bienestar, modificando en tal sentido, los artículos 79 y 95 de la Carta Política.</p>	<p>celebración de negocios jurídicos.”</p> <p>En sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2017, que la “asignación de derechos” solo puede verse como una extensión de los principios jurídicos de las personas a los seres sintientes en forma proporcional y amplia, sin afectar desarrollos agroindustriales.</p> <p>Lo anteriormente expuesto quiere decir que existe una obligación como seres humanos de proteger a los animales, de evitar tratos crueles o actos degradantes injustificados contra los animales por su calidad de seres sintientes. Empero, no significa que sobre los mismos no se puedan llevar a cabo negocios jurídicos, verbigracia, la compra y venta de animales. Ni mucho menos, que la calidad de seres sintientes conlleve a un detrimento en el desarrollo agroindustrial y crisis alimentaria.</p>	
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 204


		<p>En suma, lo que se propone es la aclaración de realización de negocios jurídicos y actividades agroindustriales, siempre y cuando en el proceso se proteja a los animales evitando tratos crueles y/o degradantes que ocasionen sufrimientos injustificados;</p> <p>3. Proposición de modificación del artículo 2 para eliminar la expresión “animales y”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el año 2016 por vía legal se introdujo el término de seres sintientes para referirse a los animales, el cual ha tenido un desarrollo jurisprudencial de aceptación del término de seres sintientes. Entendiendo que existe un género llamado seres sintientes y que dentro de este se encuentran incluidos los animales.</p> <p>Ahora bien, el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo de la</p>			

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 204	


		relación propone la modificación del artículo 95 de la Constitución Política a fin de modificar su numeral 8 sobre los deberes de los ciudadanos haciendo una distinción entre animales y seres sintientes, lo cual representa una confusión entre la terminología. De allí que con la presente se propone la eliminación de la palabra “animales”.	
<p>Proyecto de ley 036 de 2022 Cámara</p> <p>“Por el cual se modifica el Código Penal y se protege la integridad de los animales domésticos”.</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto adicionar al Código Penal artículo nuevo con el fin de sancionar en materia penal el secuestro de animales domésticos y de compañía.</p>	<p>4. Proposición de modificación al título del proyecto de ley a fin de eliminar la expresión “TIPIFICA EL HURTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS” y agregar la expresión “CREA UN NUEVO AGRAVANTE EN EL ARTÍCULO 241”;</p> <p>5. Proposición de modificación del artículo 1 para agregar la expresión “agravantes del hurto aquellos que se comentan contra animales doméstico” y eliminar “delitos contra el patrimonio</p>	<p>No se ha discutido el proyecto de ley de la referencia.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 204


		<p>económico, el hurto de animales domésticos”;</p> <p>6. Proposición de eliminación del artículo 2;</p> <p>7. Proposición de modificación del artículo 3, para adicionar un nuevo agravante al artículo 241 del código penal, así: “15. Sobre animales domésticos.”</p> <p>Se radicaron las anteriores proposiciones teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>a. Creación de un tipo penal existente.</p> <p>Con relación a la dogmática penal, nuestro código en su parte especial se divide por bienes jurídicos, para el caso del bien jurídico del patrimonio económico se encuentra protegido por los delitos como el hurto, la extorsión, la estafa, fraude mediante cheque, es decir, los delitos contemplados en título séptimo del código penal. Ahora bien, el proyecto de ley bajo estudio crea el artículo 239 A el cual expone lo siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 239A. HURTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS. El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte animal</p>	
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 204


		<p>doméstico, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.”</p> <p>Los verbos rectores mencionados como: arrebate, sustraiga, retenga u oculte ya se encuentran dentro de los tipos penales del hurto (art. 239 código penal) y la extorsión (artículo 244 código penal). Aunado a la idea que, si bien es cierto que los animales domésticos son seres sintientes, también es cierto que, en sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2017, se estructuró que la “asignación de derechos” solo puede verse como una extensión de los principios jurídicos de las personas a los seres sintientes en forma proporcional y amplia, sin afectar desarrollos agroindustriales.</p> <p>Lo anteriormente expuesto quiere decir que existe una obligación como seres humanos de proteger a los animales, de evitar tratos crueles o actos degradantes injustificados contra los animales por su calidad de seres sintientes. Empero, no significa que sobre los mismos no se</p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 204	


		<p>puedan llevar a cabo negocios jurídicos, verbigracia, la compra y venta de animales. Ni mucho menos, que la calidad de seres sintientes conlleve a un detrimento en el desarrollo agroindustrial y crisis alimentaria.</p> <p>En suma, sobre los animales se pueden realizar negocios jurídicos y actividades agroindustriales, es decir que se encuentran dentro del patrimonio económico de la familia, por tanto, cuando una mascota sale de la esfera de su propietario (familia) esta conducta es tipificada como un hurto. Igualmente, se retiene a la mascota con el propósito de obtener algo esto se conoce como una extorsión.</p> <p>Así las cosas, de entrar en vigencia el presente proyecto de ley como ley de la República conllevaría al operador jurídico (juez, magistrado) en el yerro de aplicar dos tipos penales simultáneamente, es decir, un hurto con HURTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS o una extorsión con HURTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, lo que en últimas se traduce a un non bis in ídem.</p>	
Proyecto de Acto	El presente Proyecto de Acto Legislativo	8. Artículo nuevo. Modifíquese el	Las proposiciones se dejan como

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 204	


<p>Legislativo 098 de 2022 Cámara “Por medio del cual se reduce la edad para ser Congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política.”</p>	<p>busca garantizar la representación política de Jóvenes en el Congreso, teniendo en cuenta la representatividad poblacional, el aporte económico y el ejercicio pleno de la ciudadanía que se les debe garantizar a este sector poblacional.</p>	<p><u>artículo 303 de la Constitución Política, el cual quedará así:</u></p> <p><u>ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.</u></p> <p><u>Para ser elegido gobernador se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección y haber nacido o ser residente en el respectivo departamento durante el año anterior a la fecha del</u></p>	<p>constancia en la sesión de Comisión Primera de fecha 21 de septiembre de 2022.</p>
--	--	---	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	11 de 204	


		<p><u>primer día de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.</u></p> <p><u>Para ser elegido gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere además de los requisitos establecidos en el inciso anterior, ser residente del departamento conforme a las normas de control de densidad poblacional y tener domicilio en la respectiva circunscripción por más de diez (10) años cumplidos con anterioridad a la fecha del primer día de la inscripción.</u></p> <p><u>La ley fijará las demás calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.</u></p>	
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 204	


		<p><u>Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá gobernador para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará un Gobernador para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador elegido.</u></p> <p>9. Artículo nuevo. <u>Modifíquese el artículo 314 de la Constitución Política, el cual quedará así:</u></p> <p><u>ARTICULO 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.</u></p> <p><u>Para ser elegido alcalde se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años de edad</u></p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 204


		<p><u>en la fecha de la elección y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, así como las demás que determine la ley.</u></p> <p><u>Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.</u></p> <p><u>El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.</u></p> <p><u>La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta</u></p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 204	


		<u>atribución.</u>	
<p>Proyecto de ley 017 de 2022 Cámara</p> <p>“Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Esta iniciativa tiene por objeto, establecer un conjunto de medidas que sirvan como base para fomentar y promover las acciones necesarias para la consolidación de una política de Estado que logre subsanar la deuda que el Estado Colombiano tiene con la población campesina, por medio de garantizar mejores condiciones de vida, dignidad y trato justo a través del reconocimiento de sus particularidades y necesidades como sujetos de especial protección</p>	<p>10. Se presenta proposición de adición para agregar un nuevo artículo:</p> <p>Artículo nuevo. Programas de formación universitaria. El Ministerio del Interior con la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural elaborarán un plan para incentivar la formación universitaria de los campesinos y sus familias en carreras universitarias relacionadas con la agricultura a fin de mantener los conocimientos ancestrales, las costumbres, la tradición campesina y fortalecer las técnicas en el campo colombiano, para ello tendrán en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:</p> <p>a. Realizar acuerdos y/o convenios con universidades públicas, mediante los cuales se incentive la apertura de nuevas carreras universitarias relacionadas con el</p>	<p>Para el proyecto de ley de la referencia se conformó una subcomisión, en la cual avalaron parcialmente la proposición presentada.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 204


		carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;	
<p>Proyecto de acto legislativo 006 de 2022 Cámara</p> <p>Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones</p>	<p>El objeto del presente proyecto de ley estatutaria es regular las condiciones para que las personas puedan tener acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de muerte médicamente asistida.</p> <p>Se adoptan disposiciones normativas para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la muerte digna mediante la muerte médicamente asistida que ha sido reconocido por vía jurisprudencial desde 1997 por la Corte Constitucional. A su vez, se crean normas para garantizar la seguridad jurídica de los profesionales de la salud que garanticen el referido derecho.</p>	<p>11. Proposición de modificación del artículo 3, a fin de eliminar la expresión “, conexo con la dignidad humana, con la autonomía individual, con la salud, con la intimidad personal y familiar, con el acceso a la información, con el libre desarrollo de la personalidad y con la prohibición de sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes” y agregar la expresión “íntimamente relacionado con la dignidad humana y con la autonomía individual”</p> <p>Mediante la presente se solicita la eliminación de la expresión “(...) conexo con la dignidad humana, con la autonomía individual, con la salud, con la intimidad personal y familiar, con el acceso a la información, con el libre desarrollo de la personalidad y con la prohibición de sufrir tratos crueles,</p>	<p>Las proposiciones de los numerales 11 y 15 se dejaron como constancia en la sesión de Comisión Primera el pasado 3 de octubre.</p> <p>Las proposiciones de los numerales 12, 13 y 14 fueron avaladas y votadas en dicha sesión.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 204


		<p>inhumanos o degradantes (...)", ello, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en varias sentencias ha definido al derecho a morir dignamente como un derecho autónomo, al dejar esta expresión se entiende que el mismo no goza de independencia y autonomía; por el contrario, por encontrarse conexo con otros derechos fundamentales como lo son la vida, la salud, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros, requiere de la vulneración de estos últimos para su garantía. Esto es lo que se conoce como la teoría de la conexidad de los derechos fundamentales estudiada por la Corte Constitucional.</p> <p>En suma, se sugiere la eliminación del aparte tachado por tres razones: 1) para no revivir teorías desechadas por la Corte Constitucional desde hace más de una década, esto es, los derechos fundamentales por conexidad; 2) Evitar la</p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 204	


			<p>imposición de barreras en el acceso al derecho a morir dignamente y 3) para que se entienda que el derecho a morir dignamente es fundamental en sí mismo;</p> <p>12. Proposición de modificación del artículo 12 del proyecto de ley de la referencia a fin de adicionar un nuevo párrafo, así:</p> <p>“Parágrafo nuevo. las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud dentro del informe deberán incluir el número de acciones de tutela en las cuales se vinculen como la parte accionada, relacionado con temas de cuidados paliativos, la adecuación o suspensión del esfuerzo terapéutico y la prestación de servicios para la muerte medicamente asistida.”</p> <p>Lo anterior, entendiéndose que lo buscado en los artículos 10, 11 y 12 del proyecto de ley</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 204


			<p>estatutaria 006 de 2022 Cámara es establecer un sistema de control con relación a la aplicación de procedimientos de muerte digna, se sugiere que dentro del informe requerido para las IPS y EPS se incluya el número de acciones de tutelas en las cuales son vinculadas como accionadas por irregularidades en los procesos de muerte asistida, cuidados paliativos. Ello con el propósito de llevar un monitoreo en el cual se pueda determinar si los métodos utilizados por aquellas están funcionando en pro de desmontar las barreras de acceso al sistema de salud que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la muerte digna;</p> <p>13. Se presenta proposición de modificación al artículo 15, a fin de adicionar la expresión “que cursan carreras relacionadas con las ciencias de la salud”.</p> <p>Con la presente se propone eliminar la</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 204


			<p>expresión medicina y en su lugar agregar la expresión “que cursan carreras relacionadas con las ciencias de la salud,” considerando que dentro de esta ciencia no se encuentra de manera exclusiva la carrera de medicina, también se puede observar la enfermería, fisioterapia, atención prehospitalaria, entre otras, las cuales estarían exceptuadas de las capacitaciones con relación a la entrada en vigor del proyecto de ley 006 de 2022 Cámara. En tal sentido, se sugiere ser mas amplios en el uso de los términos y así no dejar por fuera carreras de gran importancia en la implementación del derecho fundamental bajo estudio;</p> <p>14. Se presenta proposición al artículo 22 para agregar un nuevo inciso así:</p> <p>“El desistimiento deberá consignarse en la historia clínica del paciente por parte del profesional médico que</p>		
--	--	--	---	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 204


		<p>29, el cual expresa lo siguiente:</p> <p>“Artículo 29. Desistimiento de la solicitud. La persona que solicitó la muerte médicamente asistida puede desistir en todo momento de su solicitud. El desistimiento deberá formalizarse de la misma manera en que se formalizó el consentimiento y deberá consignarse en la historia clínica del paciente por parte del profesional médico que preste atención a la persona.”</p> <p>Ello, considerando que existe una duplicidad de normas entre los artículos 22 y 29, por lo que se propone la eliminación de este último a fin de evitar confusión en la aplicación del derecho al retracto.</p>	
<p>Proyecto de ley 181 de 2022 Senado – 160 de 2022 Cámara.</p> <p>“Por medio del cual se modifica, adiciona y</p>	<p>Esta iniciativa legislativa tiene por objeto definir la política de paz de Estado. Para ello, adiciona, modifica y prorroga disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la</p>	<p>16. Proposición de modificación del artículo 2, para agregar la expresión “es un derecho fundamental, el cual”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el artículo segundo del proyecto de ley 160 de</p>	<p>La proposición al artículo 3 se dejó como constancia.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 204


<p>prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de Paz de Estado y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, crea el Servicio Social para la Paz, entre otras disposiciones.</p>	<p>2022 Cámara – 181 de 2022 Senado, se refieren a la seguridad humana como un mecanismo de protección de la integridad y esencia humana y no como un derecho fundamental mediante el cual se garantiza la protección de la integridad y libertad humana, bajando de categoría a este derecho declarado por la Corte Constitucional y recayendo sobre el las consecuencias sobre ello, verbigracia, no ser sujeto de acciones constitucionales cuando sobre aquel reposen vulneraciones o amenazas;</p> <p>17. Proposición de modificación del artículo 3, para agregar un inciso segundo así:</p> <p>“El Estado brindará las medidas de seguridad a las personas que desempeñan funciones de relevancia social en defensa de los derechos humanos, mediante la articulación, orientación y coordinación de programas de</p>
--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 204


		<p>protección de manera individual o colectiva para garantizar su vida, libertad, integridad y seguridad.”;</p> <p>18. Proposición de modificación del artículo 4 para agregar la expresión “ordenará”;</p> <p>19. Proposición de modificación del artículo 5 para eliminar las expresiones “Las partes en la mesa de diálogos podrán acordar la realización de acuerdos parciales, cuando lo estimen conveniente, los que deberán ser cumplidos de buena fe.”, “incluidos los parciales” y “acuerdos parciales”;</p> <p>20. Proposición de modificación del artículo 5 para agregar la expresión “Durante la suspensión de las ordenes de captura, el Gobierno Nacional creará comisiones de revisión del cumplimiento respecto a la interrupción en la ejecución de hechos delictivos por parte de los miembros de las organizaciones</p>			

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	25 de 204	


		armadas al margen de la ley.”	
<p>Proyecto de acto legislativo 173 de 2022 Cámara.</p> <p>“Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural”</p>	<p>El objeto de la presente iniciativa será establecer el marco constitucional para la resolución de controversias respecto a los conflictos presentados en lo referente al agro y la ruralidad, como los derechos de propiedad, posesión, ocupación, usufructo, servidumbre, uso y tenencia de bienes inmuebles en suelo rural, entre otros, mediante la creación de la Jurisdicción Agraria y Rural.</p>	<p>21. Proposición de modificación del artículo segundo para agregar la expresión:</p> <p>“territorios étnicos, comunidades NARP y”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Punto 1 del Acuerdo Final de Paz “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, dispone:</p> <p>Crearé mecanismos de concertación y diálogo social entre el Gobierno Nacional, regional y local, los campesinos y las campesinas y las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y otras comunidades en donde conviven diferentes etnias y culturas, y las empresas del sector privado que adelanten su actividad económica en los territorios rurales, con el fin de generar espacios formales de interlocución entre</p>	<p>La proposición se deja como constancia en la sesión de Comisión Primera de fecha 6 de octubre de 2022.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	26 de 204	


		actores con diversos intereses, que permitan impulsar una agenda de desarrollo común, orientada hacia la sostenibilidad socio-ambiental, el bienestar de los pobladores rurales y el crecimiento económico con equidad. (ACUERDO FINAL DE PAZ)”	
<p>Proyecto de Acto Legislativo 005 de 2022 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia” acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2022 Cámara “Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre” acumulado con el Proyecto de</p>	<p>Los proyectos de acto legislativo acumulados tienen como objeto modificar los artículos 45 y 65 de la Constitución Política en asuntos referentes a garantizar a todos los colombianos el derecho a una alimentación saludable, adecuada y nutricional protegiendo a las personas para que no padezcan hambre y erradicar así la desnutrición en el país. Aunado a lo anterior, el proyecto de acto legislativo manifiesta la necesidad de articular esfuerzos interinstitucionales para erradicar la desnutrición del país, garantizando progresivamente y promoviendo las condiciones necesarias de soberanía alimentaria por parte del Estado.</p>	<p>22. Proposición de modificación del artículo primero del proyecto de acto legislativo de la referencia a fin de modificar el artículo 65 de la Constitución Política y en ese sentido, adicionar las expresiones “cultural” y “pesqueras”.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta De acuerdo con la FAO, en específico el relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, define el derecho a la alimentación como “El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	27 de 204	


<p>Acto Legislativo No. 051 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.”.</p>		<p>cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo con la FAO el derecho a la alimentación se compone de ciertos elementos, entre los cuales se destaca que el alimento debe ser adecuado, esto significa “se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc.” Y agregan “La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable. Por ejemplo, la ayuda que contiene alimentos que desde el punto de vista religioso o cultural están prohibidos a quienes los reciben o no se ajustan a sus hábitos de comida no</p>		
--	--	---	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	28 de 204	


		<p>sería culturalmente aceptable.” De tal manera que, lo adecuado se refiere a la cantidad, la calidad y su carácter apropiado, tomando en cuenta los aspectos culturales y la fisiología de la persona.</p> <p>De otra parte, es necesario agregar las asociaciones pesqueras dentro de las personas quienes participaran en conjunto con el Gobierno Nacional, en la construcción del proyecto de ley estatutaria sobre el derecho a la alimentación.</p>	
<p>Proyecto de ley 067 de 2022 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>La presente ley tiene por objeto reglamentar el artículo 127 de la Constitución Política referente a las condiciones en que los servidores públicos pueden participar en actividades de los partidos, movimientos políticos, y controversias políticas.</p>	<p>23. Proposición de modificación al artículo segundo del proyecto a fin de adicionar la siguiente expresión “, exceptuando los servidores públicos que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad a quienes les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las</p>	<p>El día 16 de noviembre de 2022 se conformó una subcomisión para el estudio de las proposiciones, nombrando al suscrito como miembro de la misma.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	29 de 204	


		<p>controversias políticas.”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 127 de la Constitución Política prohíbe expresamente a los empleados públicos que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, si bien es cierto que en el proyecto de ley 067 de 2022 su artículo 5 establece la prohibición en política por parte de los servidores públicos, también es cierto que el artículo segundo de este proyecto trata sobre el ámbito de aplicación en general, por tanto, es importante dejar en claro en esta parte del proyecto de ley la excepción constitucional en participación en política;</p> <p>24. Proposición de modificación al artículo 4 del proyecto, con el</p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	30 de 204


			<p>propósito de eliminar la expresión “y particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas.” Y adicionar la expresión “Los particulares podrán ser investidos temporalmente para ejercer funciones públicas.”</p> <p>De acuerdo con las definiciones presentadas por el artículo 4 del proyecto de ley 067 de 2022 se desnaturalizaría la calidad de los particulares que ejercen funciones públicas, pues se les asigna como una categoría dentro de los servidores públicos, lo cual es contrario a lo dispuesto en la Constitución Política.</p> <p>Así, el artículo 123 de la Carta consagra que son servidores “(...) los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.” Es decir, los particulares no entran</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	32 de 204


			<p>Se propone la eliminación del párrafo teniendo en cuenta que no es claro ni específico en la determinación de las condiciones de participación.</p> <p>La Corte Constitucional ha expresado que es inconstitucional aquellos apartes normativos en materia de participación en política de los servidores públicos que no permita determinar con claridad la conducta permitida;</p> <p>26. Proposición de modificación del artículo 8, para agregar un párrafo nuevo en los siguientes términos:</p> <p><u>Parágrafo nuevo. A los Alcaldes, Gobernadores, Presidente de la República, Secretarios de despacho, Ministros de gobierno les queda prohibido lo siguiente:</u></p> <p><u>1. Utilizar su empleo para apoyar una campaña política</u></p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	33 de 204	


		<p><u>o presionar a particulares o subalternos para influir en procesos electorales;</u></p> <p>2. <u>Intervenir en política utilizando su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato o agrupación política;</u></p> <p><u>Utilizar bienes y servicios del Estado para favorecer campañas electorales;</u></p>	
<p>Proyecto de ley 164 de 2022 Cámara</p> <p>Por el cual se crea la especialidad ambiental en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los tribunales administrativos y se modifica la ley 270 de 1996</p>	<p>El Proyecto de Ley Estatutaria tiene por objeto establecer la especialidad ambiental en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura, regulando aspectos procesales esenciales sobre las actuaciones judiciales que versen sobre las controversias y litigios de contenido ambiental, que conozcan sobre conflictos socio ambientales suscitados respecto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se adelanten dentro de un mismo predio o respecto de</p>	<p>27. Se propone la eliminación de artículo 11 del proyecto de ley bajo estudio teniendo en cuenta que él mismo modifica el artículo 22 de la ley 270 de 1996, la cual describe los lineamientos sobre los juzgados de la jurisdicción ordinaria, es decir, la compuesta por las especialidades en laboral, civil, familia y penal. “Todos los jueces que hacen parte de esta jurisdicción están llamados a dirimir los conflictos y decidir controversias entre particulares a partir del derecho. La</p>	<p>Las proposiciones se dejaron como constancia.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	34 de 204


	<p>áreas declaradas como de especial importancia ambiental incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las reservas forestales, los ecosistemas estratégicos y las demás categorías de protección que señalen la legislación nacional e internacional, así como los organismos internacionales que se ocupen de estas materias.</p>	<p>Corte Suprema de Justicia, máximo estamento de esta jurisdicción, es esencialmente una Corte de Casación que mediante sus decisiones unifica la jurisprudencia nacional y decide de forma definitiva los litigios de los cuales tiene conocimiento".</p> <p>En contraste con lo anterior, se encuentra la jurisdicción contenciosa administrativa. "Los jueces de esta jurisdicción están llamados a solucionar los conflictos que se presentan entre particulares y el Estado, o los conflictos que se presentan al interior del Estado mismo. El órgano máximo y de cierre jurisprudencial de esta jurisdicción es el Consejo de Estado que tiene como funciones conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno que no sean de competencia de la Corte Constitucional (Actos</p>	
--	---	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	35 de 204	


			<p>Administrativos principalmente), actuar como máximo cuerpo consultivo del gobierno en temas administrativos, entre otras.”</p> <p>Ahora bien, el presente proyecto de ley tiene como objeto establecer la especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura. En consecuencia, es erróneo modificar el artículo 22 de la ley 270 de 1996, el cual como ya se indicó se refiere a la jurisdicción ordinaria;</p> <p>28. Proposición de modificación del artículo 5 para agregar la expresión “De las acciones de tutela, populares y de cumplimiento cuando se afecten derechos ambientales contenidos en la Constitución política”</p> <p>Dentro de los asuntos que se tramitaran en la jurisdicción ambiental únicamente se incluye la acción de grupo (inciso primero del artículo 5 del proyecto de ley 164 de 2022), dejando por fuera las</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	36 de 204


		<p>demás acciones constitucionales que podrían suscitarse por violación a derechos ambientales, como lo son la acciones de tutela, cumplimiento y popular, lo cual va en contravía de uno de los principios consagrados en el proyecto de ley en cuestión, esto es, la tutela jurisdiccional efectiva, en el sentido que aquellas personas a quienes se les afecte sus derechos ambientales por acción u omisión – entre otros – del Estado o particulares que ejerzas funciones públicas, no podrán acudir a esta jurisdicción; la cual será la especializada y por tanto, la mas garantista para conocer de manera técnica sobre los problemas o conflictos ambientales. En tal sentido, se solicita mediante la presente incluir todas las acciones constitucionales sobre los temas objeto de la jurisdicción ambiental;</p> <p>29. Proposición de modificación al artículo 13 para agregar la expresión “, adicional a los asuntos que actualmente conoce”</p> <p>Se presenta proposición de modificación,</p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	37 de 204


		<p>considerando que la redacción propuesta en el artículo 13 del proyecto de ley bajo estudio conlleva a entender que la sección primera del Consejo de Estado conocerá exclusivamente los asuntos ambientales, dejando por fuera las materias que actualmente son de su conocimiento. Y es que la sección se encarga de decidir los temas que no están asignados a las demás secciones del Consejo de Estado.</p> <p>Actualmente, la sección primera se encarga de demandas relacionadas con temas ambientales, sobre derechos de autor Y Asuntos marcarios, procesos de expropiación administrativa, entre otros;</p> <p>30. Proposición de modificación al artículo 15 para agregar un nuevo párrafo en los siguientes términos:</p> <p>“Párrafo 4. De acuerdo con la necesidad del servicio y una vez creada la correspondiente partida presupuestal, el Consejo Superior de la Judicatura determinará el número y clasificación de los</p>			

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	38 de 204	


		empleados al interior de cada despacho de magistrado. Dentro de los requisitos para empleados se exigirá como mínimo posgrado en derecho ambiental o afines y dos (2) años de experiencia profesional.”	
Proyecto de ley estatutaria 201 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones”	La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de rendición de cuentas por parte de los congresistas de la República, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, con el fin de contribuir a la transparencia y a la publicidad, promover el control social y garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión integral de todos los corporados públicos.	31. Proposición de modificación al artículo 6 para eliminar la expresión: “s) Regalos que hayan sido enviados a la oficina del congresista en virtud de sus funciones, indicando quién lo remitió, el motivo, la fecha en que se recibió, y si fue aceptado.” Teniendo en cuenta que se estaría arguyendo de antemano que quienes ostentan estos cargos incurren en un cohecho impropio, conducta sancionada por el artículo 406 del Código Penal, que se refiere al “servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	40 de 204	


		<p>marzo y concluye el 20 de junio-.</p> <p>Bajo aquel entendido y con el fin que el artículo 7 guarde relación con el artículo 4 del proyecto de ley en cuestión, se presenta proposición de modificación;</p> <p>33. Proposición de modificación al artículo 8 para agregar las expresiones “segundo” y “entregado dentro de la legislatura respectiva”;</p>	
<p>Proyecto de ley 020 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un parágrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones.”</p>	<p>El presente proyecto de ley pretende tipificar como delito el acceso carnal a otra persona durante una relación sexual tras retirar el preservativo o condón del miembro viril sin el consentimiento verbal explícito de la misma. Así mismo, se considerará como acoso sexual el causar contacto entre el miembro viril del que se haya retirado un condón o preservativo sin consentimiento y la parte íntima de otra persona.</p>	<p>34. Proposición de modificación al artículo 2 del proyecto a fin de agregar la expresión “siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”</p> <p>La propuesta de adición de un nuevo tipo penal para aquellos casos en los cuales se retire la barrera de protección sexual sin consentimiento ni uso de violencia puede subsumirse dentro de otros tipos penales, estos son, actos sexuales o acceso carnal con incapaz de</p>	<p>La proposición sustitutiva fue avalada y votada por la Comisión primera de la Cámara de Representantes el 29 de noviembre. La otra proposición al artículo 2 se dejó como constancia, considerando que la sustitutiva reúne la misma.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	41 de 204	


		<p>resistir. Ambos delitos no exigen violencia ni el consentimiento del sujeto pasivo. Pero en el delito que se propone, se incorpora un elemento descriptivo del tipo: "durante la relación sexual" y ese elemento marcaría la diferencia entre ambos tipos penales.</p> <p>En ese orden de ideas, la pregunta es ¿Cuáles actos son los que atentan contra la libertad sexual, en el contexto de una relación sexual inicialmente consentida? Se considera que únicamente la remoción de la barrera sexual puede encajar en la descripción. Por ejemplo, se puede presentar el caso en el cual "durante la relación sexual" sin el consentimiento y sin violencia se realicen actos o accesos que atenten contra la voluntad de la persona, los cuales encajan perfectamente dentro de los tipos penales del artículo 210 del Código Penal (ACCESO CARNAL O ACTO</p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	42 de 204


			<p>SEXUAL ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR), cuya pena se encuentra entre los doce (12) a veinte (20) años y ocho (8) a dieciséis (16) años, es decir, es mucho mayor a la pena del delito propuesto con el proyecto de ley 020 de 2022 Cámara.</p> <p>Por tanto, para que tenga validez el texto de la propuesta legislativa, es imperativo que se incorpore una cláusula que permita clasificar el delito como un tipo penal subsidiario. Es decir, se configura SIEMPRE QUE ESA CONDUCTA NO CONSTITUYA OTRO DELITO MÁS GRAVE. Como es el caso de la violencia intrafamiliar (Art. 229 C.P);</p> <p>35. Proposición sustitutiva al artículo 2 para eliminar la expresión “realice actos que atenten contra la libertad sexual, incluyendo el retiro de” y agregar las expresiones: “retire” y “siempre que la conducta no constituya</p>		
--	--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	43 de 204	


		delito sancionado con pena mayor”	
<p>Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara – No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado</p> <p>“Por medio del cual se adopta una Reforma Política”</p>	<p>Teniendo en cuenta el contenido de los cuatro proyectos de acto legislativo debidamente acumulados bajo el PAL 018 de 2022 Senado, cuyo objeto radica en la necesidad de adoptar una reforma de carácter político a algunas normas contenidas en la Constitución Política, así como las modificaciones debidamente discutidas y aprobadas en el segundo debate, a continuación se exponen los principales aspectos que se proponen por los Representantes a la Cámara ponentes para mantener como contenido y eje central de la discusión para el tercer debate (1ra Vuelta) ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Armonización del ordenamiento interno con el bloque de constitucionalidad ; • Fomento a la participación política de los jóvenes; 	<p>36. Proposición de adición de artículo nuevo, así:</p> <p>Artículo Nuevo. Modifíquese el Artículo 171 de la Constitución Política de Colombia así:</p> <p>Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.</p> <p>Habrá un número adicional de senadores elegidos de la siguiente forma: uno elegido por cada departamento en donde el número de representantes a la Cámara no sea superior a dos, en este caso el Representante a la Cámara elegido con mayor votación será Senador.</p> <p>Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y dos elegidos por circunscripción especial nacional por</p>	<p>Ninguna de las proposiciones presentadas fue avaladas por los ponentes, por lo que se sometieron a votación en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes de fecha 23 de noviembre de 2022. Obteniendo como resultado la eliminación de los artículos 10 y 11, sobre voto obligatorio y segundas vueltas para elección de alcalde y gobernadores en ciudades capitales, respectivamente.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	44 de 204	


	<ul style="list-style-type: none"> • - Fomento de la democratización interna de los partidos políticos; • Excepción a la doble militancia; • Financiamiento político preponderantemente estatal; • Límite a la reelección dentro de corporaciones públicas de elección popular; • Fomento de la cultura ciudadana política y electoral con medidas transitorias; • Listas cerradas y bloqueadas; • Respeto y debida aplicación de universalidad, equidad y paridad de género e identidades diversas; • Representatividad y legitimidad de alcaldes y gobernadores; • Representación local en el Distrito Capital; 	<p>pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrían sufragar en las elecciones para Senado de la República.</p> <p>La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se regirá por el sistema de cuociente electoral. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el ministerio del interior.</p> <p>Actualmente, cursa su trámite el proyecto de</p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	45 de 204


		<p>acto legislativo 156 de 2022 Cámara, mediante el cual se modifican los artículos 171, 176 y 262 de la Constitución Política. El mencionado proyecto ha tenido dos debates, en Comisión Primera y en Plenaria de la Cámara de Representantes, pasando al Senado de la República. A fin que la iniciativa legislativa 156 de 2022 y la denominada reforma política guarden relación, se propone que en texto que se apruebe en el proyecto de acto legislativo 243 de 2022 Cámara se incluyan los artículos previamente aprobados en las sesiones pasadas de Comisión Primera y Plenaria;</p> <p>37. Proposición de adición de artículo nuevo así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia así:</p> <p>ARTÍCULO 176°. La Cámara de Representantes se elegirá en</p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	47 de 204	


			<p>Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.</p> <p>Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior;</p> <p>38. Proposición de adición, así:</p> <p>Artículo Nuevo. Modifíquese el Artículo</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	48 de 204


		<p>171 de la Constitución Política de Colombia así:</p> <p>Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.</p> <p>Habrá un número adicional de senadores elegidos de la siguiente forma: uno elegido por cada departamento consagrado en el artículo 309 de la Constitución Política, en donde el número de Representantes a la Cámara no es superior a dos, para este caso el Representante a la Cámara elegido con mayor votación será Senador.</p> <p>Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y dos elegidos por circunscripción especial nacional por pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>			

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	49 de 204


			<p>Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrían sufragar en las elecciones para Senado de la República.</p> <p>La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se regirá por el sistema de cuociente electoral. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el ministerio del interior;</p> <p>39. Proposición de adición, así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 176 de la Constitución</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	50 de 204	


			<p>Política de Colombia así:</p> <p>ARTÍCULO 176°. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.</p> <p>Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley. Los departamentos consagrados en el artículo 309 de las Constitución Política, en los cuales se eligen dos Representantes a la Cámara, aquel de</p>
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	51 de 204	


			<p>mayor votación ocupará un espacio en el Senado, quedando un (1) Representante a la Cámara para aquellas circunscripciones territoriales.</p> <p>Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.</p> <p>Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	52 de 204


		<p>territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior;</p> <p>40. Proposición de modificación al artículo 12, el cual modifica el artículo 262 de la Constitución Política. En tal sentido, se solicitó eliminar los párrafos transitorios 1 y 2 y el párrafo 3, que tratan sobre las listas cerradas;</p> <p>41. Proposición de modificación al artículo 12, el cual modifica el artículo 262 de la Constitución Política. En tal sentido, se solicitó la eliminación de la expresión “excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos, de conformidad con lo previsto en este artículo”;</p> <p>42. Proposición de eliminación del artículo 2, el cual habilita la doble militancia;</p> <p>43. Proposición de eliminación del artículo 4, el cual habilita la financiación anticipada</p>			

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	54 de 204


		48. Proposición de eliminación del artículo 12, sobre listas cerradas. Artículo que impide la participación de jóvenes y nuevas personas que pasen a integrar los partidos o movimientos políticos;	
<p>Proyecto de ley 190 de 2022 Cámara</p> <p>Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones</p>	<p>La presente ley tiene por objeto la adopción de medidas y políticas por parte de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias para evitar reportes a centrales de riesgo y realizar la suspensión de los cobros a las personas que han sido suplantadas en su identidad. El articulado también dispone que se adopten acciones para la creación de una política pública enfocada en la cultura de la seguridad digital y se adopte un servicio público de información, asistencia y denuncias para que las personas conozcan cual es la ruta que deben seguir cuando se vean afectadas por suplantación física o digital.</p> <p>Es pertinente resaltar que esta iniciativa</p>	<p>49. Proposición de modificación al artículo 8 para agregar la expresión “que ponga fin a la actuación penal”.</p> <p>El artículo 8 del proyecto de ley de la relación propone que luego de aplicadas las medidas de suspensión del cobro de bien o servicio, la entidad financiera podrá tomar una determinación de levantar o no estas medidas posteriores a un pronunciamiento judicial. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que existen distintos tipos de actuaciones por parte de los jueces o magistrados que engloban los pronunciamientos judiciales. Así, a fin de no caer en imprecisiones y evitar</p>	<p>La proposición fue avalada y aprobada en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes de fecha 30 de noviembre de 2022.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	55 de 204	


	<p>legislativa no realiza modificaciones a las reglamentaciones de tipo penal que existen sobre el tema; esta busca es establecer unas medidas de regulación a los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias para que se adopten y extremen medidas frente a la suplantación de identidad que afecta la vida, honra, buen nombre, proyectos de vida y en especial la vida crediticia de todas las personas que sufren esta situación.</p>	<p>que se puedan tomar decisiones con prejujuamiento, se propone agregar la expresión “que ponga fin a la actuación penal”, como lo son la sentencia en firme, preclusión (artículo 332 Ley 906 de 2004), principio de oportunidad (art. 321 Ley 906 de 2004), sentencia anticipada (artículos 348 y 351 de la Ley 906 de 2004) y archivo (art. 79 Ley 906 de 2004).</p>	
<p>Proyecto de ley No. 269 de 2022 Cámara – 001 de 2022 Senado Por el cual se modifica el artículo 65 de la constitución política de Colombia</p>	<p>Los proyectos de acto legislativo acumulados tienen como objeto modificar el artículo 65 de la Constitución Política en asuntos referentes a garantizar a todos los colombianos el derecho a una alimentación saludable, adecuada y nutricional protegiendo a las personas para que no padezcan hambre y erradicar así la desnutrición en el país. Aunado a lo anterior, el proyecto de acto legislativo manifiesta la necesidad de articular esfuerzos interinstitucionales para erradicar la</p>	<p>50. Proposición de modificación para agregar la expresión “con un enfoque cultural y étnico.”</p> <p>De acuerdo con la FAO, en específico el relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, define el derecho a la alimentación como “El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y</p>	<p>La proposición se deja como constancia en la Comisión Primera de fecha 30 de noviembre de 2022.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	56 de 204	


	desnutrición del país, garantizando progresivamente y promoviendo las condiciones necesarias de soberanía alimentaria por parte del Estado	cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.” (negrilla fuera de texto).	
<p>Proyecto de ley Estatutaria No. 079 de 2022 Cámara</p> <p>“Por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral como una prioridad de orden nacional, que busca proveer, integrar y fortalecer el marco institucional para garantizar de manera consistente y completa, el pleno ejercicio del derecho fundamental a la alimentación equilibrada en el ámbito educativo, como componente esencial de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional y contribuir a la garantía del derecho a la educación, la salud y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en edad escolar, matriculados</p>	<p>51. Se presenta proposición al artículo primero, a fin de cambiar la palabra "establecer" por "actualizar", con ello se guarda relación con el artículo segundo del mismo proyecto, al igual que da a entender que no se está creando un programa de alimentación escolar paralelo al ya existente, lo que podría implicar un gasto adicional al erario público;</p> <p>52. Se presenta proposición de modificación al artículo segundo para eliminar la disposición del parágrafo primero que reza "crear" y en su lugar colocar "actualizar", pues el</p>	<p>Las cinco (5) proposiciones fueron avaladas y votadas en la sesión de Comisión Primera en la Cámara de Representantes.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	57 de 204

	<p>en instituciones educativas oficiales y colegios privados del territorio nacional y sentar las bases conceptuales, administrativas, técnicas, operativas, jurídicas y de gestión para su implementación.</p>	<p>espíritu del proyecto de ley estatutaria no es el de crear un programa paralelo de alimentación escolar, por el contrario, es el de fortalecer y actualizar con nuevos lineamientos el que ya existe en el ejecutivo.</p> <p>También, se propone la eliminación de los numerales 1, 2 y 3, entendiéndose que fue un error de transcripción y en realidad corresponde a la demarcación del ámbito de aplicación contenida en el artículo tercero;</p> <p>53. Proposición de modificación del artículo 5, para incluir dentro del numeral 8 a los pescadores artesanales, teniendo en cuenta que varios municipios del país tienen como alimentación predominante productos provenientes de los ríos o mares y así se contribuye al desarrollo de la economía local;</p> <p>54. Proposición de modificación del artículo 8 para incluir</p>	
--	---	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	58 de 204


		<p>en el numeral 17 a los pescadores artesanales locales, teniendo en cuenta que varios municipios del país tienen como alimentación predominante de productos provenientes de los ríos o mares y así se contribuye al desarrollo de la economía local;</p> <p>55. Proposición de medicación del artículo 9 para agregar al INVIMA como miembro del sistema integrado de alimentación escolar, teniendo en cuenta que este instituto es el encargado de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas y otros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2078 de 2012, por tanto, se considera pertinente que uno de</p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	59 de 204	


		<p>sus miembros se delegue para conformar este sistema, considerando que el mismo tiene por función hacer control de los alimentos proveídos a los niños, niñas y adolescentes quienes hacen parte del PAE;</p>	
--	--	---	--

Proposiciones radicadas en Comisión Primera 2023 – 1


Proyecto	Objeto	Nº Proposiciones radicadas	Observaciones
Proyecto de ley No. 152 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza”	El objeto de esta ley es definir la familia de crianza, establecer su naturaleza, determinar sus medios probatorios y reconocer derechos y obligaciones entre sus miembros.	1. Proposición de modificación al artículo 57, para agregar la expresión “También gozaran de la licencia remunerada por luto el hijo, padre o madre de crianza.”	Avalada y votada en Comisión Primera de fecha 16 de mayo de 2023.
Proyecto de ley No. 225 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establece el procedimiento administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas establecido en favor de los niños, niñas y adolescentes,	Establecer un proceso administrativo aplicable en los casos de incumplimiento injustificado al régimen de visitas establecido en favor de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizarles su derecho a tener una familia y no ser separados de ella.	2. Proposición de modificación al artículo 3 para agregar la expresión “Exceptuando aquellos casos a través de los cuales medie una fuerza mayor o caso fortuito.”	La proposición se dejó como constancia en la sesión de Comisión primera.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	60 de 204	


con el fin de garantizarles su derecho a tener una familia y a no ser separados de ella”.			
Proyecto de ley No. 249 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones”	El presente proyecto de ley tiene como objetivo prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos o de acceso público en todo el territorio nacional, adicionando un artículo a la Ley 599 de 2000 – Código Penal tipificando un nuevo delito autónomo denominado “acoso sexual en espacio público” y ordenando al Gobierno Nacional para que adelante programas de concientización sobre este tipo de violencia contra la mujer para prevenir la comisión de estas conductas.	3. Proposición de modificación al artículo segundo para agregar la expresión “más grave”	Avalada
Proyecto de ley No. 284 de 2022 Cámara “Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato”	El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar la revocatoria del mandato como modalidad del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. La revocatoria del mandato es un	4. Proposición de modificación al artículo 3 para agregar la expresión “un mecanismo de participación ciudadana”; 5. Proposición de modificación al artículo 9 para agregar la expresión “El término de ocho (08) días se suspende para la	Pendiente de discusión.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	61 de 204


	<p>derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.</p> <p>La presente ley regula la revocatoria del mandato y establece las normas fundamentales por la que se regirá dicho mecanismo de participación democrática.</p>	<p>presentar la subsanación.”;</p> <p>6. Proposición de modificación al artículo 10 para agregar la expresión “menos de un año”;</p> <p>7. Proposición de modificación al artículo 36 para agregar la expresión “o el gobernador.”</p>	
<p>Proyecto de ley No. 320 de 2022 Cámara, Acumulado con P.L.095/2022S y P. L109/2022S Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Establecer medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y electorales y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos espacios de la vida política y pública incluidos los procesos de elección, participación y representación democrática y en el ejercicio de la función pública, especialmente tratándose de los cargos de elección popular y los ejercidos en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público y demás órganos del Estado.</p>	<p>8. Proposición de modificación al artículo 15 para agregar la expresión “Asimismo, deben constituir los órganos internos encargados de llevar el procedimiento de investigación y sanción, garantizando el debido proceso a las partes implicadas.”</p>	<p>Avalada y votada en Comisión Primera</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	62 de 204	


<p>Proyecto de ley No. 181 de 2022 Cámara. Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones</p>	<p>La presente ley pretende generar mecanismos de articulación entre el Estado y el sector privado que permitan la verdadera resocialización y reincorporación a la vida social y productiva de aquellas personas que por causa de condenas penales o procesos de reincorporación de grupos armados organizados son hoy población vulnerable. Mediante los presentes mandatos de ley se pretende reivindicar el rol de las penas y la función de individuos que ya cumplieron su deuda con la sociedad y que requieren del apoyo social para evitar la reincidencia. Asimismo, el cumplimiento de los fines de la pena en cuanto a resocialización permitirá alcanzar los principios de paz, dignidad humana, y la solidaridad de las personas como lo manda la Constitución Política.</p>	<p>9. Proposición de modificación al artículo 3, para agregar la expresión “terapeutas ocupacionales, docentes, entre otros”;</p> <p>10. Proposición de modificación al artículo 7, para agregar la expresión “tendrá un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para deberá crear”;</p>	<p>Pendiente de discusión.</p>
<p>Proyecto de ley No. 017 de 2022 Cámara “Por medio del cual se adopta el concepto de</p>	<p>Esta iniciativa tiene por objeto, establecer un conjunto de medidas que sirvan como base para fomentar y promover las acciones</p>	<p>11. Proposición de adición de artículo, así:</p> <p>Artículo nuevo. Programas de formación universitaria.</p>	<p>Pendiente de discusión.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	63 de 204	


<p>campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones</p>	<p>necesarias para la consolidación de una política de Estado que logre subsanar la deuda que el Estado Colombiano tiene con la población campesina, por medio de garantizar mejores condiciones de vida, dignidad y trato justo a través del reconocimiento de sus particularidades y necesidades como sujetos de especial protección</p>	<p>El Ministerio del Interior con la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural elaborarán un plan para incentivar la formación universitaria de los campesinos y sus familias en carreras universitarias relacionadas con la agricultura a fin de mantener los conocimientos ancestrales, las costumbres, la tradición campesina y fortalecer las técnicas en el campo colombiano, para ello tendrán en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:</p> <p>a. Realizar acuerdos y/o convenios con universidades públicas, mediante los cuales se incentive la apertura de nuevas carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;</p> <p>b. Realizar acuerdos y/o convenios con universidades públicas a través de los cuales se otorguen cupos dirigidos a familias campesinas en</p>	
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	64 de 204


		<p>carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;</p> <p>c. Realizar acuerdos y/o convenios con universidades públicas para ofrecer becas a familias campesinas en carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;</p> <p>d. Con la coordinación del ICETEX, habilitar nuevas líneas de créditos dirigidos a familias campesinas en carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;</p> <p>e. Con la coordinación del ICETEX, habilitar nuevas líneas de créditos condonable dirigidos a familias campesinas en carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;</p>	
320 de 2022 Cámara, Acumulado con P.L.095/2022S	Establecer medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, a fin de asegurar que ejerzan	12. Proposición de modificación para agregar la expresión "Asimismo, deben constituir los órganos internos encargados	Avalada y votada en la sesión de Comisión Primera de fecha 18 de abril de 2023

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	65 de 204


<p>y P. L109/2022S</p> <p>Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones</p>	<p>plenamente sus derechos políticos y electorales y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos los espacios de la vida política y pública incluidos los procesos de elección, participación y representación democrática y en el ejercicio de la función pública, especialmente tratándose de los cargos de elección popular y los ejercidos en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público y demás órganos del Estado.</p>	<p>de llevar el procedimiento de investigación y sanción, garantizando el debido proceso a las partes implicadas.”</p> <p>Lo anterior, considerando que el literal “d” del artículo 15 del proyecto de ley bajo estudio solo se limita a que dentro de los estatutos de los partidos políticos se disponga de mecanismos para la denuncia y seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres en la vida político, se hace necesario dejar claro que igualmente al interior de estas colectividades políticas también debe existir una estructura conformada por dependencias u órganos quienes desarrollaran las acciones investigativas y sancionatorias en caso de presentarse una queja por razones de violencia política contra mujeres, ello para brindar que durante estos procesos internos se lleven a cabo bajo los principios integrantes de</p>	
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	66 de 204	

		cualquier proceso sancionatorio, esto es, la legalidad, tipicidad, non bis in ídem, favorabilidad, entre otros.	
<p>Proyecto de ley estatutaria 331 de 2022 Cámara - 118 de 2022 Senado</p> <p>“Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones.”</p>	<p>Tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, con el fin de fortalecer el proceso electoral de los Consejos de Juventud, el funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>13. Proposición de modificación al artículo 11 para agregar la siguiente expresión:</p> <p>“Parágrafo: El ejercicio de las funciones como Consejeros de Juventud se reconocerán y validaran como cumplimiento de requisitos de práctica universitaria, <u>judicatura, opción de grado</u> y/o servicio social obligatorio.”</p>	<p>Avalada y votada en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes de fecha 10 de mayo de 2023.</p>
<p>Proyecto de ley 349 de 2023 Cámara</p> <p>“Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y</p>	<p>El objetivo de la presente Ley es modificar los artículos 4 y 13 de la Ley 581 de 2000, el artículo 28 de la Ley 1475 de 2014 y adicionar un nuevo artículo al Código Electoral, con el fin de generar una ley de cuotas en donde el porcentaje de cuotas aumente de ser un mínimo de 30%, del género opuesto al</p>	<p>14. Proposición de modificación del artículo primero, con las siguientes modificaciones:</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará <u>y</u></p>	<p>La proposición se dejó como constancia en la Comisión Primera de fecha 10 de mayo de 2023</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	67 de 204	

<p>órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”</p>	<p>mayoritario, a un mínimo 50%; así como garantizar la participación de las mujeres en las elecciones para corporaciones públicas de cinco (5) o más curules, de forma paritaria. Además, surja el reconocimiento a la participación de las mujeres en los asuntos públicos, se garantice sus derechos políticos y a su vez sea una herramienta que permita avanzar en la igualdad real.</p>	<p>determinará los cargos a los cuales les aplicará la presente Ley.</p> <p>PARÁGRAFO 3. En los municipios del país, en donde no existan los cargos de máximo nivel decisorio, se deberá aplicar la regla del mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios que deberán ser desempeñados por mujeres.</p> <p>Se presenta proposición de modificación del párrafo segundo del proyecto de ley bajo estudio a fin que el Gobierno Nacional a través del decreto reglamentario no solo realmente los cargos a los cuales aplique esta ley, sino también, de manera taxativa exponga cuales son los cargos que actualmente pertenecen al máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios. En tal sentido, se pueda realizar un examen de transparencia respecto a los cargos de estos niveles disponibles para las mujeres y así se cumpla una verdadera veeduría con relación a la garantía del 50%</p>	
---	---	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	68 de 204

		<p>pretendida por el proyecto.</p> <p>De igual forma, se propone la eliminación del párrafo 3, considerando que es repetitivo. Este párrafo plantea que, en caso de no existir cargos de máximo nivel decisorio en determinados municipios del país, también deberá aplicarse la regla del 50%. No obstante, está disposición ya se encuentra contenida en la modificación del artículo; cuando se refiere en el inciso primero a la aplicación de reglas para los niveles del poder público definidos en el artículo 2 y 3 de la Ley 581 de 2000, es decir, cargos de máximo nivel decisorio y cargos de otros niveles decisorios.</p> <p>Asimismo, es reiterativo en el literal b del mismo artículo, cuando expresa "Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres. "</p>	
Proyecto de Ley No. 311 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea	El presente Proyecto de Ley tiene por objeto crear, con carácter de permanencia, el Programa de Cárceles	15. Proposición de modificación al artículo tercero a fin de agregar la expresión "de manera voluntaria,	Proposición avalada y votada en la sesión de Comisión Primera del 17 de mayo de 2023


INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A
LA CÁMARA

CÓDIGO L-M.P.1-F04


VERSIÓN 02-2019

PÁGINA 69 de 204


<p>la política pública de cárceles productivas (pcp) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, el cual propiciará la participación del sector público y privado en los procesos de resocialización, rehabilitación y reinserción social de dicha población, así como, establecer algunos beneficios de orden tributario y administrativo para aquellas entidades y organizaciones que se vinculen y participen en el programa.</p>	<p>libre e informada”. Y la palabra judicatura.</p> <p>Se propone la adición de la expresión “de manera voluntaria, libre e informada” teniendo en cuenta el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Forzoso, núm. 29, a través del cual prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio.</p>	
<p>272 de 2022 Cámara</p> <p>“Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual,</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto eliminar en todo el territorio nacional los esfuerzos de cambio de orientación sexual, identidad y expresión de género (ECOSIEG), como una medida tendiente a la protección de la diversidad sexual y de género; también incorpora en la legislación penal colombiana medidas tendientes a sancionar conductas dirigidas a modificar, negar o restringir la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.</p>	<p>16. Proposición de modificación al numeral 7 del artículo 18 a fin que quede así:</p> <p>7. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos sexuales y reproductivos y/o vulnerar los derechos a la autodeterminación y la libertad de expresión mediante esfuerzos de corrección o represión de orientación sexual, identidad o</p>	<p>Se dejó como constancia.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	70 de 204	


<p>identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones”</p>		<p>expresión de género, que constituyen <u>se realice a través de</u> prácticas ECOSIEG.</p>	
<p>Proyecto de Ley No. 381 de 2023 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera”,</p>	<p>La presente ley tiene por objeto crear mecanismos sociales y administrativos para reconocer un tratamiento penal diferencial, transitorio y condicionado, a las personas afectadas por la problemática de cultivo de plantaciones de uso ilícito en el país, con el fin de aportar elementos para la consolidación y sostenibilidad de la Paz en el período de postconflicto. En esa dirección, se crean herramientas que ofrecen alternativas dirigidas a reducir la judicialización, limitar el uso del encarcelamiento como retribución penal y disminuir el tiempo efectivo de privación de libertad de los procesados o condenados por los delitos tipificados en el artículo 375 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Lo anterior, responde a la adopción de una política criminal en</p>	<p>17. Proposición de modificación al artículo 1 para agregar la expresión “pequeños agricultores y agricultoras”.</p> <p>18. Proposición de modificación al artículo 2 para agregar la expresión “de la manifestación voluntaria de renuncia al cultivo de uso ilícito y a la permanencia en dicha actividad y”</p>	<p>El proyecto se encuentra en proceso de discusión en la Comisión Primera.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	71 de 204


	<p>materia de drogas dirigida no a la judicialización como medida primigenia, sino al perfeccionamiento de políticas que aporten al desarrollo económico y social del país, particularmente, de las comunidades afectadas por el fenómeno de los cultivos de uso ilícito.</p>		
<p>418 de 2023 Cámara – No. 111 de 2022 Senado acumulado con el P.L.E. No. 141 de 2022 Senado</p> <p>“Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>El presente Código tiene por objeto regular el derecho constitucional fundamental a elegir y ser elegido, las atribuciones de las autoridades públicas que ejercen funciones electorales y de los particulares cuando la ejerzan transitoriamente, como también los para su ejercicio, con el fin de asegurar que el proceso electoral, el resultado de las elecciones y demás manifestaciones de la participación política electoral representen con fidelidad, autenticidad, imparcialidad, transparencia y efectividad, la voluntad de sus titulares.</p>	<p>19. Proposición de modificación al artículo 37 para agregar la expresión “en los cargos que determine la Constitución Política.”</p> <p>20. Proposición de modificación al artículo 39 para agregar la expresión “el Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales”.</p> <p>21. Proposición de modificación al artículo 45 para eliminar su inciso quinto que dice lo siguiente:</p> <p>“5. La persona privada de la libertad con medida de aseguramiento y que se encuentre habilitada para votar, se le abonará un (1) día de</p>	<p>Avaladas las proposiciones a los artículos 37, 39, 100 y 151. Las demás proposiciones se dejaron como constancia.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	72 de 204


		<p>reclusión en caso de que la sentencia que defina su situación sea condenatoria.”</p> <p>22. Proposición de modificación al artículo 100 para agregar un inciso así:</p> <p>“Los medios masivos de comunicaciones también estarán obligados a reportar la publicidad política pagada ante el Consejo Nacional Electoral, de quienes hayan contratado los servicios y el beneficiario de estos.”</p> <p>23. Proposición de modificación al artículo 136 para agregar la expresión “NUMERAL NUEVO. Se niegue a resolver las reclamaciones que presenten los testigos electorales.”</p> <p>24. Proposición de modificación al artículo 151 para agregar la expresión “o a la inhabilitación para hacer observancia electoral en los procesos electorales subsiguientes que determine el Consejo Nacional Electoral, con</p>			

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	73 de 204

		<p>garantías del debido proceso.”</p> <p>25. Proposición de modificación al artículo 227 para dejar parte de su inciso primero de la siguiente manera:</p> <p>; dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitarán al representante legal del partido o movimiento político, comité inscriptor del grupo significativo de ciudadanos o la organización señalada en el acuerdo de coalición, una terna integrada por ciudadanos pertenecientes a la respectiva organización política para designar al encargado <u>nuevo gobernador o alcalde, según corresponda, para lo que reste del período.</u> Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que fue recibida la solicitud, no presentaren la terna, se encargará <u>designará</u> a un ciudadano respetando su <u>el</u> precedencia política <u>partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador o alcalde elegido.</u></p>	
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	74 de 204	


		<p>26. Proposición de adición para agregar un artículo nuevo así:</p> <p>Artículo nuevo. En las listas para corporaciones públicas de elección popular o las que se sometan a consulta, deberán conformarse por un mínimo de 30% de personas pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota étnica se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para la elección de Representantes a la Cámara por circunscripción especial.</p>	
<p>330 de 2023 Senado - 416 de 2023 Cámara</p> <p>“Por la cual se establecen los</p>	<p>La iniciativa legislativa tiene por objeto establecer los parámetros y reglas, para definir el número de diputados a integrar cada una de</p>	<p>27. Proposición de modificación al artículo 2 para agregar el siguiente párrafo transitorio:</p>	<p>Se dejó como constancia.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	75 de 204	

<p>parámetros para determinar el número de Diputados”</p>	<p>las Asambleas Departamentales, de conformidad con los límites máximos y mínimos señalados por el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia.</p>	<p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para realizar un nuevo censo poblacional.</p> <p>Transcurridos tres (3) meses siguientes al procesamiento y evaluación de los datos obtenidos en el censo, El Gobierno Nacional presentará al Congreso de la República el proyecto de ley mediante la cual se adopten los resultados del censo, cuyo trámite será el de una ley ordinaria.</p>	
---	---	---	--


Otras proposiciones presentadas en Comisión Primera

- Proposición de comisión accidental para hacer seguimiento a la solicitud y proceso de integración entre las Aerolíneas Viva Air y Avianca ante la AEROCIVIL.
- Proposición de audiencia pública sobre el proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara “por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el proyecto de ley No. 282 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 675 de 2001 como Régimen Único Especial de Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones”


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	76 de 204	

Proposiciones radicadas en la Plenaria de Cámara 2022-2


Proyecto	Objeto	Nº Proposiciones radicadas
<p>Proyecto de Ley No. 332 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrollan los derechos menstruales"</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto dictar medidas que garantizan a todas las niñas, mujeres y personas menstruantes, el pleno ejercicio de sus derechos menstruales, así como los lineamientos para la implementación de una política pública en este mismo sentido. Para el efecto, se propone una modificación del artículo 477 del Estatuto Tributario concediendo la exención del impuesto de IVA a nuevos productos de protección femenina, establecidos en la partida arancelaria No.96.19, con lo cual se facilita el acceso a dichos productos y se incentiva su oferta</p>	<p>1. Proposición de modificación del artículo 6 para agregar la expresión "enfermedades y"</p>
<p>Proyecto de Ley N° 078 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se eliminan impuestos para vehículos eléctricos y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Establecer disposiciones coordinadas e integrales para incentivar la compra y fabricación de vehículos terrestres impulsados con energía eléctrica, motos, motocarros eléctricos y vehículos híbridos en todo el territorio nacional; así como también convertir a Colombia en un clúster de industria verde en materia de transporte en toda la región.</p>	<p>2. Proposición de eliminación del artículo 5, el cual expresa lo siguiente:</p> <p><i>ARTICULO 5º. Tarifas de parqueo. Dentro de un (1) año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales podrán establecer tarifas diferenciadas de parqueaderos, las cuales regula el artículo 5 de la ley 1964 de 2019.</i></p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	77 de 204


		3. Proposición de eliminación del artículo 7 el cual establece lo siguiente: <i>ARTICULO 7º. Descuento sobre la revisión técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. Los vehículos eléctricos y de cero emisiones nuevos, serán beneficiarios de un descuento del treinta por ciento (30%) en el valor del servicio de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, según rango de precios determinado por el Ministerio de Transporte y en referencia del artículo 52 de la Ley 769 de 2002.</i>
PROYECTO DE LEY N° 179 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones"	Crear el Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas para fortalecer los Circuitos Cortos de Comercialización y el acceso de Iniciativas Locales a Plazas de Iniciativas Locales.	4. Proposición de modificación del artículo 11 para agregar la expresión "dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley"
Proyecto de Ley N° 232 de 2021 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de adolescentes y jóvenes que	La presente Ley tiene como objeto la implementación medidas tendientes a crear una política pública que permita fortalecer el proceso formativo y de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de los adolescentes y jóvenes que se	5. Proposición de modificación del artículo 5 para adicionar un nuevo párrafo así: "Párrafo nuevo. El beneficio del fondo especial de ayudas educativas tendrá la misma duración de la carrera que curse el beneficiario. Este beneficio

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	78 de 204	


estuvieron bajo custodia del Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”	encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con medida privativa de la libertad en Centro de Atención Especializada y cumplan con las condiciones establecidas para su permanencia en el lineamiento técnico que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) hasta los veinticinco (25) años de edad, a fin de asegurar la inclusión social y lograr su máximo desarrollo personal y social	se perderá cuando el beneficiario no apruebe el periodo académico, deserte, se pruebe que accedió al beneficio de manera fraudulenta o mediante engaños o documentación falsa o sea expulsado por la Institución de Educación Superior.”
Proyecto de Ley N° 167 de 2021 Cámara “Por medio del cual se crea la Ley de Metrología”	La presente Ley tiene por objeto establecer en el territorio nacional, el uso del Sistema Internacional de unidades, y fijar los parámetros generales para el desarrollo de la actividad metroológica en Colombia.	6. Proposición de modificación del artículo 10 para agregar la expresión “exceptuando los de carrera administrativa”.
PROYECTO DE LEY N° 373 DE 2021 CÁMARA “Por la cual se modifica el régimen de financiación de vivienda individual y familiar de largo plazo en lo relativo al pago de costos de avalúos técnicos	El proyecto de ley se propone modificar el régimen de financiación de vivienda individual y familiar de largo plazo establecido en la Ley 546 de 1999 y normas complementarias en lo relativo al pago de costos de avalúos técnicos y de estudio de títulos, trasladando el pago de estos costos a los bancos y entidades financieras. Lo anterior, considerando que actualmente los costos asociados a los avalúos técnicos y de estudio de títulos necesarios para otorgar este tipo de créditos son	7. Proposición de modificación del artículo 12 para agregar la expresión “Las universidades podrán incluir dentro de los programas académicos de las diferentes carreras la asignatura llamada “metrología”.” 8. Proposición de modificación del artículo 1 para agregar la expresión “Las entidades financieras realizarán el reembolso del que trata el presente artículo en un término no superior a dos (02) meses contados desde el momento en que el consumidor financiero realice la respectiva solicitud.”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	79 de 204


y de estudio de títulos”	asumidos por los deudores de dichos créditos, representado una barrera de acceso al sistema financiero	9. Proposición de modificación del artículo 2 para agregar un inciso así: “Las entidades financieras realizarán el reembolso del que trata el presente artículo en un término no superior a dos (02) meses contados desde el momento en que el consumidor financiero realice la respectiva solicitud.”
<p>Proyecto de Ley 061 de 2021 Cámara</p> <p>“Por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones”</p>	La presente Ley tiene como objeto promover la creación y consolidación de empresas familiares, con el fin de posicionar a la familia como fuente de desarrollo económico nacional, donde se garantice la libertad para ofrecer sus bienes y servicios.	<p>10. Proposición de un párrafo nuevo al artículo 6 así:</p> <p><u>Parágrafo nuevo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será el encargado de otorgar el sello, posterior al registro de la empresa en la Cámara de Comercio y la expedición de la certificación que acredite la condición de emprendimiento familiar. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicará en su página web el listado de personas jurídicas que tienen el sello hecho en familia.</u></p>
Proyecto de Ley No. 071 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se dicta normas	El desarrollo familiar es una profesión de las ciencias sociales que tiene como objeto formar un recurso humano con capacidad y habilidad para comprender la realidad familiar e intervenir la	11. Proposición de modificación al artículo 1º agregando la expresión: <u>dinámicas familiares</u>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	80 de 204


<p>para el ejercicio de la profesión de desarrollo familiar, se expide el código deontológico y ético, se le otorgan facultades al colegio nacional de profesionales en desarrollo familiar, se deroga la ley 429 de 1998 y se dictan otras disposiciones relativas al ejercicio de la profesión”</p>	<p>problemática de las familias colombianas, contribuir a la formulación de políticas públicas y diseñar alternativas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las familias y la de cada uno</p>	<p>12. Proposición al artículo 2º agregando el principio de la solidaridad así:</p> <p><u>Solidaridad. Entendida como la intervención en acciones vinculadas a una causa. Se expresa en la voluntad y capacidad del profesional en Desarrollo Familiar para direccionar procesos y formular soluciones orientadas a la intervención de problemáticas sociales que afectan la unidad familiar, la credibilidad en el otro como ser en relación y la construcción de sentidos de vida para promover la convivencia y la alteridad familiar.</u></p> <p>13. Proposición al artículo 11 agregando los literales I, J así:</p> <p><u>Ejercer su cargo contando con el registro profesional expedido por el Consejo Defender, en las políticas y los programas institucionales, los derechos de las familias</u></p>
<p>Proyecto de Ley No. 337 de 2021 Cámara “Por medio del cual se dictan</p>	<p>Establecer una garantía expresa para que las personas que hayan causado su derecho a la pensión y se encuentren en el periodo comprendido entre la</p>	<p>14. Proposición al título agregando la expresión El Congreso de Colombia DECRETA:</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	81 de 204


normas orientadas a fortalecer las garantías de atención en salud en el sistema general de seguridad social integral.”	solicitud del reconocimiento de su pensión de vejez y el pago efectivo de las mesadas pensionales reciban atención en salud de forma continua, oportuna y efectiva.	
Proyecto de Ley 413 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 2023 de 2020 que creó la tasa pro deporte y recreación”	Este Proyecto de Ley tiene como objeto principal, con base en los dos primeros artículos y en la exposición de motivos permitir a las Entidades Territoriales ampliar la cobertura en sus programas y en consecuencia generar un incremento en las necesidades de funcionamiento para poder dar una adecuada administración y ejecución de los recursos a través de la modificación de la ley 2023 de 2020 que creó la tasa prodeporte y recreación.	15. Proposición al artículo cuarto corrigiendo el número del artículo
Proyecto de Ley 331 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se fortalecen los canales de comercialización de los pequeños y medianos productores y se promueven acuerdos comerciales con la agroindustria	La presente ley tiene por objeto establecer un mecanismo mediante el cual se fortalece la actividad comercial de los pequeños productores, apoyándolos en el fortalecimiento de la cadena de producción o actividad de desarrollo rural y sus organizaciones, e incentivando a la agroindustria y el empresariado para la celebración de acuerdos comerciales.	16. Proposición al título agregando la expresión: “El Congreso de Colombia DECRETA: 17. Proposición al artículo 2 agregando las comunidades NARP y Pueblo Gitano a GROOM a la definición de enfoque diferencial 18. Proposición al artículo 3º modificando el párrafo segundo así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	82 de 204


<p>y el empresariado formalmente constituidos”</p>		<p>Parágrafo 2°. Tendrán prioridad para el otorgamiento del incentivo de esta ley, aquellos pequeños y medianos productores que se encuentren en zonas y/o territorios de postconflicto y/o proceso de sustitución de cultivos ilícitos., <u>los territorios insulares del país,</u> así como los territorios focalizados por el Decreto 893 de 2017</p>
<p>Proyecto de Ley N° 038 de 2021 Cámara “Por la cual se crea la ley para la protección del peatón, se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:</p>	<p>La presente ley tiene por objeto crear un marco legal para la protección de los derechos de los peatones, el cual propenda por una movilidad integral, fomentando la cultura del caminar y fortaleciendo la seguridad y la reducción del riesgo de estos. Así mismo, busca realizar las correspondientes modificaciones a la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – en lo relacionado con las definiciones, prohibiciones para estos, las limitaciones a peatones especiales y los parámetros de velocidad.</p>	<p>19. Proposición al artículo 3 modificando la definición de peatón así: Peatón: Es el andante del espacio público sin distinción de edad, sexo, género o condición física. Los peatones pueden utilizar diversas <u>modificaciones y ayudas para desplazarse como sillas de ruedas, andadores, bastones, patinetas y patines. Pueden transportar distintas cargas en las manos, en la espalda, sobre la cabeza o los hombros, o mediante empuje o tracción.</u></p>
<p>Proyecto de Ley N° 438 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifican las</p>	<p>La presente ley establece las condiciones para que los equipos terminales móviles – ETM, computadores y tabletas incautados y en poder de las autoridades en virtud del</p>	<p>20. Proposición al artículo 5 adicionando la expresión: Artículo 5. Distribución. El Gobierno Nacional determinará</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	83 de 204


<p>leyes 1801 de 2016 y 1672 de 2013; y se dictan otras disposiciones” o “ley de recuperación de tecnología para la niñez”</p>	<p>artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, que no hayan sido reclamados por sus propietarios puedan ser distribuidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y el programa Computadores para Educar a niños, niñas y adolescentes en todo país.</p>	<p>la forma, plazos y criterios para la distribución de los equipos de qué trata de esta ley. Para el efecto, deberá contar con criterios que permitan una distribución prioritaria para las zonas rurales, <u>zonas y/o territorios de postconflicto, zonas insulares y apartadas del territorio nacional.</u> Así mismo, el Gobierno Nacional deberá reglamentar en el mismo lapso previsto en el artículo anterior, lo referente al modelo, la tecnología, el estado y demás cuestiones técnicas, de idoneidad y de seguridad para la distribución y entrega de los equipos</p>
<p>Proyecto de Ley N° 046 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se regula el uso de perros guía para personas con discapacidad visual y se dictan otras disposiciones” el cual quedará de la siguiente forma:</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho al uso de perros guía para personas con discapacidad visual, así como el acceso a lugares públicos o privados de uso público y a los medios de transporte, en todas sus modalidades, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013.</p>	<p>21. Proposición de artículo nuevo así: ARTÍCULO NUEVO. De los centros o instituciones de adiestramiento. Los centros o instituciones de adiestramiento debidamente identificados deberán garantizar la idoneidad y experiencia de sus instructores o entrenadores, acreditando: 1. Su preparación de forma suficiente, comprobando tiempos y horas acordes a la dificultad y nivel de responsabilidad; 2. En el caso de entrenador haber realizado mínimo dos acoplamientos de forma</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	84 de 204


		<p>exitosa a personas en condición de discapacidad debidamente documentados;</p> <p>3. En el caso de instructor haber realizado mínimo cinco acoplamientos de forma exitosa a personas en condición de discapacidad debidamente documentados;</p> <p>4. Los años de experiencia;</p>
<p>Proyecto de Ley N° 117 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen la definición oficial, la tipología y los mecanismos para la gestión de pasivos ambientales en Colombia y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Establecer la definición oficial de pasivo ambiental, determinar los tipos o categorías existentes de acuerdo a las distintas actividades productivas llevadas a cabo en el país y definir mecanismos para la gestión y atención de pasivos ambientales en Colombia.</p>	<p>22. Proposición artículo segundo modificando la definición de pasivo ambiental</p> <p>23. Proposición artículo 4 adicionando el párrafo No. 3 así: Párrafo 3. En los casos en los que las autoridades ambientales identifiquen la existencia de un área en sospecha de tener pasivos ambientales tendrán que adelantar los estudios preliminares de riesgos y de evaluación de riesgos que sean necesarios para identificar los pasivos ambientales. La falta de identificación de los pasivos no será excusa para adoptar de forma urgente medidas para evitar daños graves al ambiente y a la salud humana</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	85 de 204


		<p>24. Proposición de artículo nuevo así:</p> <p>RTÍCULO NUEVO. Criterios para la identificación de pasivos ambientales. Acorde con el alcance y las condiciones para configurar un hecho como Pasivo Ambiental, deberá contarse con los siguientes criterios para su identificación frente a los efectos ambientales:</p> <p>a) Que no hayan sido manejados, prevenidos, compensados o mitigados durante la ejecución del proyecto, obra o actividad, pese a contar con licencia ambiental, permisos, autorizaciones o concesiones. b) Que impliquen un riesgo para la salud humana o para los ecosistemas como consecuencia de la contaminación derivada del enterramiento; abandono; almacenamiento inapropiado, subterráneo o en superficie; o de los derrames de residuos peligrosos, de sustancias químicas e hidrocarburos o elementos radiactivos. c) Que sean resultado de actividades en ejecución carentes de instrumentos de control ambiental, bien porque la ley existente para ese momento no los exigía o, porque existiendo, no se</p>
--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	86 de 204


		logró ejercer un control y seguimiento apropiado por parte de las autoridades competentes. d) Que su generación, sea producto del cierre definitivo de una actividad por una razón diferente a la orden de la Autoridad Ambiental, y no hayan sido atendidos, como sería el caso de la liquidación de una sociedad titular de la misma
Proyecto de Ley No. 149 de 2021 Cámara	Esta ley tiene por objeto proteger a las personas que estén próximas a cumplir los requisitos para la pensión de vejez, estableciendo los criterios y derechos de los que gozan	25. Proposición de eliminación al artículo 8
Proyecto de Ley N° 241 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza la conservación y gobernanza de las áreas protegidas pertenecientes al sistema nacional de parques naturales y sus zonas amortiguadoras, y se dictan otras disposiciones	Garantizar la conservación, gobernanza y protección efectiva de las zonas amortiguadoras de los Parques Nacionales Naturales.	26. Proposición al artículo 3 modificando la redacción del principio de precaución así y adicionando la definición del principio de prevención 27. Proposición al art 7 adicionando al parágrafo la expresión: en especial las comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras, así como el grupo étnico rom o gitano
Proyecto de Ley N° 208 de 2021 Cámara "Por la cual se dictan	La presente ley tiene como propósito regular, proteger y garantizar los derechos de los usuarios del transporte aéreo	28. Proposición de artículo nuevo ARTÍCULO NUEVO. Anticipación del vuelo. Cuando la aerolínea anticipe

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	87 de 204


<p>normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>público de pasajeros, a través de la implementación de medidas y mecanismos que permitan el libre ejercicio de los derechos que les asiste y propender por un servicio con estándares altos de calidad.</p>	<p>el vuelo en más de una hora, sin avisar al pasajero, o cuando habiéndole avisado le resulte imposible viajar en el nuevo horario impuesto, la aerolínea deberá proporcionar al pasajero el viaje a su destino final en el siguiente vuelo que le resulte conveniente de la propia aerolínea y en la misma ruta. Si no dispone del vuelo la aerolínea deberá hacer las gestiones necesarias, por su cuenta, para embarcar al pasajero en otra aerolínea, a la mayor brevedad posible. En cualquiera de estos casos el pasajero no deberá pagar ningún excedente, si el nuevo cupo correspondiera a una tarifa superior.</p> <p>Cuando el pasajero no acepte ninguna de estas alternativas, podrá exigir la devolución del precio total del tiquete sin penalización alguna.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia”</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto incluir a los odontólogos con especialización médico quirúrgica dentro del Sistema de Residencias Médicas, en aras de garantizar las condiciones adecuadas e igualitarias para su formación académica y practica como profesionales.</p>	<p>29. Proposición modificando el título 30. Proposición al artículo 4 modificando la redacción del primer inciso 31. Proposición al art 10 eliminando el parágrafo 6 32. Proposición al artículo 11 modificando el parágrafo transitorio</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	88 de 204


		<p>33. Modificación al artículo 14 adicionando la siguiente expresión: Las deducciones especiales, las rentas exentas y los descuentos tributarios de los establecimientos de alojamiento y hospedaje que cuenten con exención de renta y tarifa diferencial no estarán sometidos al límite del 3% establecido en el inciso 1 del presente artículo.</p> <p>34. Proposición al artículo 42 adicionando las siguientes expresiones los envases, empaques y embalajes que hagan parte de un Plan de Gestión de Residuos individual o colectivo de envases y empaques, y que certifiquen el cumplimiento de las metas de reciclaje o aprovechamiento de residuos establecidas, de acuerdo con el sistema de Responsabilidad Extendida del Productor; así como los que demuestren que son Alternativas Sostenibles, como ser plásticos biodegradables en condiciones ambientales naturales.</p> <p>35. Proposición modificando el artículo 43 así ARTÍCULO 43°. NO CAUSACIÓN. El impuesto</p>
--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	89 de 204


		<p>nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, no se causará cuando el sujeto pasivo presente la Certificación de Economía Circular –CEC, <u>la cual se emitirá a las empresas que formen parte de un Plan de Gestión de Residuos individual o colectivo para empaques, envases y embalajes, y que certifiquen el cumplimiento de las metas de reciclaje o aprovechamiento de residuos establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo con el sistema de responsabilidad extendida del productor.</u> La <u>Certificación</u> será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p><u>Mientras entra en vigencia el Certificado de Economía Circular - CEC, el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar</u></p>
--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	90 de 204

		<p><u>o empacar bienes, no se causará cuando el sujeto pasivo del impuesto dé cumplimiento a las metas de aprovechamiento y/o de responsabilidad extendida del productor consagradas en la normatividad vigente.</u></p> <p>36. Proposición eliminado el artículo 57</p> <p>37. Proposición eliminando el artículo 58</p> <p>38. Proposición al artículo 86 adicionando la siguiente expresión: <u>dando prelación a los territorios insulares del país;</u></p> <p>39. Proposición al artículo 90 eliminado la expresión: los numerales 3, 4 y 5 del artículo 207-2</p> <p>40. Modificando el artículo 90 adicionando al expresión: VIGENCIA, <u>PRORROGAS, Y DEROGATORIAS</u> Y el inciso: <u>Prorróquese por dos años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 2068 de 2020 y modificado por el artículo 65 inciso 4 de la ley 2155 de 2021</u></p> <p>41. Proposición de artículo nuevo así: ARTICULO NUEVO. Adiciónese el</p>
--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	91 de 204


		<p>numeral 8 al artículo 477 del Estatuto Tributario, así:</p> <p>8. Los vehículos automotores destinados al servicio público de pasajeros que utilicen combustible EURO VI o superior que se encuentren registrados en el registro nacional de reducción de emisiones de gases efecto invernadero definido en el artículo 17 la Ley 2169 de 2021, que generen y certifiquen reducciones de gases efecto invernadero, GEI, según reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La aplicación de este numeral se hará operativa conforme a las reglamentaciones correspondientes al registro nacional de reducción de emisiones de gases efecto invernadero que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, sin perjuicio del régimen de transición que dicho registro determine para los casos que tenga lugar en el</p> <p>período comprendido entre la vigencia de la presente ley y la operación del registro.</p>
Proyecto de Ley 038 de 2022 Por medio del cual	La presente Ley tiene por objeto promover la vinculación laboral eliminando barreras que dificulten su acceso.	42. Proposición de modificación al artículo 2

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	92 de 204


se modifica el artículo 42 de la ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral		
Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2022 Cámara - No. 018 de 2022 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 006, 016, y 026 de 2022 Senado "Por medio del cual se adopta una Reforma Política".	Tiene por objeto incorporar en la Constitución ajustes en materia de financiación estatal de las campañas políticas, la regla general de listas cerradas a cargo de elección popular y los principios de democracia interna de los partidos.	43. Proposición de eliminación al art 8 44. Proposición de eliminación al art 9 45. Proposición de eliminación al artículo 7 46. Proposición de eliminación al artículo 2 47. Proposición de eliminación al artículo 3

Proposiciones radicadas en la Plenaria de Cámara 2023-I


Proyecto	Objeto	Nº Proposiciones radicadas
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia	El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la	<ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo nuevo: Elimínese el artículo 53 de la Ley 191 de 1995 2. ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 191 de 1995, el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	93 de 204


<p>potencia mundial de la vida”,</p>	<p>vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.</p>	<p>La presente ley se aplicará al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicios de las dispaciones especiales que en la materia existan, en razón a sus condiciones particulares y únicas.</p> <p>3. ARTÍCULO NUEVO. En un período no mayor a un año, el Gobierno Nacional deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 35 de la Ley 915 de 2004.</p> <p>4. Artículo Nuevo. Elimínese el numeral 14 del Artículo 424 “Bienes que no causan el impuesto” del Estatuto Tributario, así: 14. El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada.</p> <p>5. Artículo Nuevo. Adiciónese un numeral al artículo 477 del Estatuto Tributario “Bienes que se encuentran exentos del</p>
--------------------------------------	---	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	94 de 204


		<p>impuesto”, así: “4. El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca, Vichada., y Ocaña en norte de Santander</p> <p>6. ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un párrafo al artículo 468-1 del Estatuto Tributario así: Tendrán igualmente tarifa de IVA del 5% los servicios de alojamiento, hospedaje y sus complementarios o conexos, a partir de la entrada en vigencia de esta ley. Lo anterior solo podrán aplicarlo quienes tengan RNT activo y estén aportando a la contribución parafiscal al turismo</p> <p>7. ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte otorgará subvenciones al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales – SATENA, destinados a ampliar su flota de aeronaves, con el fin de promover nuevas</p>
--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	95 de 204


		<p>rutas nacionales e internacionales desde y hacia el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El Ministerio de Transporte, en un plazo no superior a los seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, determinará las condiciones, la metodología de asignaciones, así como, las primeras rutas nacionales e internacionales que tendrán como destino el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el número de frecuencias.</p> <p>8. ARTICULO NUEVO. Adiciónese un párrafo al artículo 29 de la Ley 909 de 2004, así: PARÁGRAFO SEGUNDO. En los procesos de selección abiertos y de ascenso para la provisión de cargos de carrera administrativa en el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, dentro de los requisitos, se deberá acreditar la tarjeta permanente de residencia OCCRE.</p>
--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	96 de 204


		<p>9. Proposición de modificación al artículo 178 del Proyecto de Ley adicionando un inciso así: Para el caso del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil priorizaran nuevas rutas nacionales así como el número de frecuencia desde y hacia el departamento</p> <p>10. Proposición de modificación al artículo 274 del proyecto adicionando un inciso así: En el caso de San Andrés Isla, la estatificación quedará a cargo de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</p>
<p>Proyecto No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por</p>	<p>La presente ley tiene por objeto la adopción de medidas y políticas por parte de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias para evitar reportes a centrales de riesgo y realizar la suspensión de los cobros a las personas que han</p>	<p>11. Proposición al artículo 6º adicionando el numeral sexto así: Realizar una alerta de suplantación ante las Operaciones de Información Financiera;</p> <p>12. ARTÍCULO NUEVO. En un período no mayor a un año, el Gobierno Nacional deberá dar cumplimiento a lo</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	97 de 204


<p>suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>sido suplantadas en su identidad.</p>	<p>ordenado por el artículo 35 de la Ley 915 de 2004</p> <p>13.Artículo Nuevo. Elimínese el numeral 14 del Artículo 424 "Bienes que no causan el impuesto" del Estatuto Tributario, así: 14. El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada.</p> <p>14.Artículo Nuevo. Adiciónese un numeral al artículo 477 del Estatuto Tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuesto", así: "4. El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca, Vichada., y Ocaña en norte de Santander"</p>
<p>Proyecto de Ley N° 063 de 2022 Cámara "Por medio del cual se</p>	<p>La presente ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de las mujeres gestantes, las</p>	<p>15.Proposición al artículo 3 adicionando la siguiente expresión: los canales de atención y los</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	98 de 204


<p>garantiza la protección de los derechos de las mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y padres en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>madres en periodo de lactancia y padres en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo su vida, la del menor o feto en gestación.</p>	<p>mecanismos para presentar quejas y reclamos contra las instituciones educativas que vulnere las disposiciones contenidas en la presente ley.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 296 de 2022 Cámara - 380 de 2022 Senado Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Tiene como principal objetivo establecer medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial en Colombia.</p>	<p>16.Proposición al artículo 3 adicionando la expresión <u>de tal forma que no se produzca una contaminación nociva ni cambios desfavorables en el medio ambiente de la Tierra.</u></p> <p>17.Proposición al artículo 6°adicionando la expresión en un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará y</p>
<p>proyecto de ley No. 149 de 2022 Cámara Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y</p>	<p>Esta ley busca complementar lo previsto en la Ley 4.ª de 1992 reajustando el tope de remuneración de los miembros de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa, la Rama Judicial y de los altos cargos del Estado, a fin de procurar la justicia social y una austeridad más efectiva en el gasto público.</p>	<p>18.Proposición al artículo tercero modificando el parágrafo 3 adicionando la expresión <u>alcohol, tabaco,</u></p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	99 de 204


habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones		
<p>Proyecto de Ley N° 232 de 2021 Cámara "Por medio del cual se reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de adolescentes y jóvenes que estuvieron bajo custodia del Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar". El</p>	<p>La presente Ley tiene como objeto la implementación de medidas tendientes a crear una política pública que permita fortalecer el proceso formativo y de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con medida privativa de la libertad en Centro de Atención Especializada y cumplan con las condiciones establecidas para su permanencia en el lineamiento técnico que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) hasta los veinticinco (25) años de edad, a fin de asegurar la inclusión social y lograr su máximo desarrollo personal y social</p>	<p>19.Proposición al artículo 10 adicionando la expresión <u>exceptuando los de carrera administrativa</u></p>
<p>Proyecto de Ley N° 021 de 2022 Cámara "Por medio del cual se dictan disposiciones para promover la conciliación entre</p>	<p>La presente ley tiene por objeto flexibilizar el horario laboral para los trabajadores con responsabilidades familiares que se desempeñen en jornada continua, ya sea en el sector público o privado,</p>	<p>20.Proposición de modificación al artículo 7 adicionado la siguiente expresión: <u>en un término contado de seis (6) meses a partir de la entrada en</u></p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	100 de 204


la vida laboral y familiar”	para que puedan articular mejor sus responsabilidades profesionales con las familiares.	<u>vigencia de la presente ley,</u>
Proyecto de Ley N° 060 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo”.	La presente ley tiene como objeto establecer medidas para la reducción de las desigualdades de género existentes en el sector de la infraestructura y construcción en Colombia, a través de una mayor participación de la fuerza laboral femenina, promoviendo formación y cambios en las políticas de contratación del sector, apuntando a la incorporación de las mujeres a través de la estrategia “más mujeres construyendo”.	<p>21.Proposición al artículo 5 adicionando la expresión <u>en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley,</u></p> <p>22.Proposición al artículo 7 adicionando la expresión: <u>en un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley,</u></p>
Proyecto de Ley N° 227 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se fomenta el empleo joven, se fortalece el emprendimiento, se establecen mecanismos para aumentar empleabilidad juvenil y se dictan otras disposiciones” – los jóvenes tienen la palabra.	La presente ley tiene por objeto fomentar el autoempleo, el emprendimiento y establecer mecanismos para aumentar la empleabilidad juvenil en Colombia.	<p>23.Proposición de modificación al artículo 12 adicionando el siguiente inciso: <u>El programa del que trata el presente artículo dará prelación a los proyectos productivos de jóvenes que se encuentren en zonas y/o territorios de postconflicto y/o proceso de sustitución de cultivos ilícitos; así como los territorios insulares y lejanos del país.</u></p>
Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara Por medio del cual se crean	La presente Ley tiene como objeto crear lineamientos para el acompañamiento institucional a las	24. Proposición al artículo 2 adicionando la expresión

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	101 de 204


lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales	comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales con el fin de contribuir en el mejoramiento de sus condiciones de vida a través de acciones que promuevan su integración al entorno urbano en el marco de los procesos de legalización.	<u>contemplando un enfoque diferencial</u>
Proyecto de Ley N° 121 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el programa nacional de becas de excelencia para jóvenes artistas y deportistas"	La presente ley pretende crear el Programa Nacional de Becas de Excelencia para Jóvenes Artistas y Deportistas, con el fin de incentivar la formación en estas áreas, de jóvenes que desean acceder a la educación superior para perfeccionar su habilidad, talento o destreza, pero no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos académicos y de sostenimiento.	25. Proposición artículo 3° modificando el párrafo primero así: <u>Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la materia en un término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia,</u> definiendo los aspectos de procedimiento que se requieren para el otorgamiento de las becas, así como las condiciones de pérdida de la misma, así como la <u>priorización del otorgamiento a jóvenes artistas y deportistas ubicados en los departamentos y/o zonas de difícil acceso.</u>
proyecto ley No. 225 de 2022 Cámara – No. 107 de 2021 Senado "Por medio del cual se establece el procedimiento	Establecer un proceso administrativo aplicable en los casos de incumplimiento injustificado al régimen de visitas establecido en favor de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de	26. Proposición de adición al artículo tercero adicionando un párrafo así: <u>Parágrafo. Para efectos del presente artículo se aplicará la excepción prevista en</u>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	102 de 204


<p>administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas establecido en favor de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizarles su derecho a tener una familia y a no ser separados de ella”.</p>	<p>garantizarles su derecho a tener una familia y no ser separados de ella.</p>	<p><u>el artículo 5° de la Ley 581 de 2000.</u></p>
<p>Proyecto de Ley N° 450 de 2022 Cámara - 085 de 2021 Senado “Por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral del duelo perinatal y se dictan otras disposiciones - “ley brazos vacíos”</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer la obligación al Ministerio de Salud y Protección Social, de expedir un Lineamiento de atención integral y humanizada de la muerte y el duelo gestacional y neonatal aplicable a todos los actores del sistema de salud en Colombia que tengan a cargo la atención materno perinatal y neonatal y de salud mental, y efectuar el seguimiento a su implementación a través de las Secretarías de Salud distritales, municipales y departamentales, de manera que se garantice en todo momento una atención de calidad a la mujer y las familias que afrontan la muerte de sus hijos/as durante la gestación, el parto o dentro de los primeros 28 días de vida tras el</p>	<p>27.Proposición corrección numeración</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	103 de 204


	nacimiento, desde la óptica de la humanización, el respeto de la dignidad humana, el cuidado de la salud mental, y la efectividad de los derechos constitucionales y legales de la familia, especialmente de las mujeres que son atendidas en las instituciones prestadoras de servicios de salud.	
Proyecto 112 de 2022 Cámara Por medio del cual se establecen condiciones y requisitos especiales para el transporte de fauna silvestre rescatada o decomisada"	El objeto de la presente ley es erradicar el sufrimiento extremo e innecesario producido a los ejemplares de fauna silvestre rescatada o decomisada por las autoridades ambientales, en los casos que requiera ser transportada para recibir tratamientos y rehabilitación con condiciones específicas, y con carácter de urgencia a centros especializados donde recibirán atención para garantizar su bienestar.	28. Proposición al artículo 3 adicionando un numeral 7 así: <u>7. Las jaulas y/o guacales deberán estar situadas en lugares alejados del contacto visual con el personal y aislados de predadores;</u>
Proyecto de Ley No. 041 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -	La presente Ley tiene como objeto establecer los mecanismos e instrumentos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, otorguen y garanticen a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP e Indígenas, la debida y efectiva participación en los distintos niveles de las ramas y órganos del poder público. Así	29. Proposición de adición al artículo tercero adicionando un párrafo así: <u>Parágrafo. Para efectos del presente artículo se aplicará la excepción prevista en el artículo 5° de la Ley 581 de 2000.</u> 30. Proposición al artículo 3 adicionando el siguiente párrafo: Parágrafo. Lo dispuesto en el artículo no se

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	104 de 204


<p>NARP, Indígenas y ROM, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, se modifica la ley 581 de 2000 y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>mismo, garantizar una participación mínima de mujeres étnicas dentro de lo establecido en la Ley 581 de 2000, Ley de cuotas</p>	<p>aplicará a los cargos de carrera en cualquiera de las ramas y demás órganos del poder público, en los niveles</p> <p>31.nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 242 de 2022 Cámara “Por medio del cual se reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las, mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada”</p>	<p>Tiene por objeto la protección integral y el reconocimiento de las labores como constructores de paz y de derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada, en los términos del artículo 165 de la Ley 599 de 2000, como sujetos de especial protección legal</p>	<p>32.Proposición al artículo 19 modificando el parágrafo así: Parágrafo. El Gobierno Nacional <u>en un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley</u> reglamentará los requisitos y términos para acreditar la condición de Buscadoras de víctimas de desaparición forzada.</p>
<p>Proyecto de Ley No 339 de 2023 – Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley número 340 de 2023- Cámara, Proyecto de Ley número 341 de 2023 – Cámara, y el proyecto de ley número 344 de 2023 – Cámara “Por medio de la cual se transforma</p>	<p>Tiene por objeto la protección integral y el reconocimiento de las labor como constructores de paz y de derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada, en los términos del artículo 165 de la Ley 599 de 2000, como sujetos de especial protección legal</p>	<p>33. Proposición de modificación al artículo 18 agregando las siguientes expresiones: (...) en un término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia en la presente ley (...) Parágrafo primero. Para las zonas y/o departamentos de difícil acceso geográfico el</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	105 de 204


<p>el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”.</p>		<p>Ministerio de Salud y Protección Social implementará los lineamientos necesarios con el fin de garantizar la referencia de pacientes que requieren acudir a la prestación de servicio y/o especialidades que no estén disponibles en el ámbito regional en aras a mejorar el tiempo de respuesta.</p> <p>34.Proposición al artículo 22 adicionando las siguientes expresiones: Artículo 22. Prestación de servicios especializados para personas con enfermedades raras, huérfanas y su prevención. El Ministerio de Salud y Protección Social en un término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley fomentará y organizará la red de las instituciones o centros especializados en enfermedades raras y/o huérfanas (...) El Ministerio de Salud y Protección Social realizará la actualización del</p>
--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	106 de 204

		<p>listado de enfermedades huérfanas – raras conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1392 de 2010, modificado por el artículo 140 de la Ley 1438 de 2011 o quien haga sus veces.</p> <p>35.Proposición al artículo 38 adicionando un numeral sexto así:</p> <p>6. Su ubicación en territorios PDET, ZOMAC, así como departamentos y zonas de difícil acceso</p> <p>36.Proposición al artículo 48 adicionando un párrafo así:</p> <p>Parágrafo Primero. El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá reglamentar el funcionamiento de las Entidades Sociales del Estado Itinerante que deberán operar en el país incluyendo su naturaleza, ubicación, los servicios y las especialidades que deberán prestarse, así como su régimen de contratación; órganos de dirección y</p>
--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	107 de 204

		administración entre otros.
<p>Proyecto de Ley N° 100 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>La presente ley tiene por objeto institucionalizar como política de Estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, la medida del Día sin IVA, creada por el artículo 37 de la Ley 2155 de 2021, y establecer parámetros para garantizar su aplicación y evaluación.</p>	<p>37. Proposición al artículo tercero agregando la siguiente expresión: El porcentaje de productos importados y productos nacionales correspondientes a las ventas realizadas en la jornada,</p>
<p>Proyecto de Ley N° 333 de 2022 Cámara "Por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas"</p>	<p>El objeto del presente proyecto es promover la participación de niñas, adolescentes y mujeres en las áreas de ciencia, tecnología y matemáticas, a través de la implementación de una política pública de forma coordinada con las diferentes entidades en las que incluyan aspectos educativos y de vinculación laboral.</p>	<p>38. Proposición al artículo 3 adicionando un numeral 18 así: 18. Promover el desarrollo de políticas de inclusión para el acceso de las niñas, jóvenes y mujeres pertenecientes a comunidades NARP en las áreas STEM;</p>
<p>3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.</p>		

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	108 de 204

1. Miércoles 12 de abril de 2023


- **Citados:** Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Álvaro Leiva Durán.
- **Tema:** Escuchar al Señor ministro de Relaciones Exteriores, doctor Álvaro Leiva Durán, para que en sesión plenaria se refiera a las materias que se debatieron en las sesiones que no asistió con y sin excusa.
- **Conclusiones:** originó solicitud de Moción de Censura.

2. Miércoles 8 de marzo de 2023

- **Citados:** Ministro de Transporte, Dr. Guillermo Reyes; Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Antonio Ocampo; Superintendente de Industria y Comercio, Dra. María del Socorro Pimienta; Superintendente de Transporte, Dra. Ayda Lucy Ospina Arias y el Director General de la Aeronáutica Civil, Dr. Sergio París Mendoza.
- **Tema:** Tema citación: Quejas constantes de los usuarios del transporte aéreo, referente a la vulneración de sus derechos, al trato indigno y denigrante que reciben en las diferentes terminales aéreas y sobre todo, por el incremento indiscriminado de los precios de los pasajes por trayecto y las medidas adelantadas y proyectadas ante el incumplimiento y abuso al consumidor por parte de las aerolíneas hacia los compradores de tiquetes aéreos.
- **Conclusiones:** Respecto al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expuse ante el Ministro de Transporte el problema de la crisis aérea que enfrenta el departamento y consecuentemente la crisis económica y social. Ello, con la salida de la aerolínea Viva Air, lo cual conllevó a la disminución de entradas y salidas aéreas al Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla. De tal forma que el 8 de marzo de 2023 solicité soluciones por parte del Gobierno Nacional a fin de conjurar esta situación. Igualmente, radiqué una proposición para hacer seguimiento a la solicitud y proceso de integración entre las Aerolíneas Viva Air y Avianca ante la Aerocivil.

3. Martes 11 de abril de 2023

- **Citados:** Ministro del Interior, Dr. Hernando Alfonso Prada; Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Antonio Ocampo; Ministro de Justicia y del Derecho, Dr. Néstor Iván Osuna; Director del Departamento Nacional de Planeación – DNP, Dr. Jorge Iván González.
- **Tema:** Exponer las observaciones y propuestas de los artículos del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 /2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” relacionados con temas presupuestales, líneas de inversión, metas e indicadores, acciones y asignaciones específicas de cada entidad.
- **Conclusiones:** Respecto al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expuse ante el Ministro del Interior el problema de la crisis aérea que enfrenta el departamento y consecuentemente la crisis económica y social. Ello, con la salida de las aerolíneas Viva Air y Ultra Air, lo cual conllevó a la disminución de entradas y salidas aéreas al

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	109 de 204

Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla. En consecuencia, solicité el aval de las proposiciones que radiqué al proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, las cuales tenían por objeto conjurar dicha situación.

4. Pendiente de fecha

- **Citados:** Minsitra de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Presidenta Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.
- **Tema:** Alcantarillado Pluvial.


5. Pendiente de fecha

- **Citados:** Ministra de Minas y Energías.
- **Tema:** Situación de Fondos Especiales del Ministerio de Minas.


6. Pendiente de fecha

- **Citados:** Ministro del transporte, Viceministro de Turismo, Director de la Aeronáutica Civil, Director de la Aeronáutica Civil de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Tema:** Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla.


4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	110 de 204


MES REPORTADO: JULIO - AGOSTO 2022			FECHA DEL REPORTE: 31 DE JULIO 2022		RESPONSABLE: H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
4/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	La finalidad de la petición y el contenido de la misma no es claro	15	conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve su solicitud para que dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente, se hagan las correcciones pertinentes.	8/08/2022	
5/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	solicita que se de solución y celeridad al trámite surtido ante la EPS COOSALUD y la IPS Instituto Neurológico de Colombia, respecto a la solicitud de calificación de la pérdida de la capacidad laboral de su hijo	5	Se informa al usuario que su solicitud no es resorte de las competencias del representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	8/08/2022	No se hace la remisión por competencia de la petición toda vez que en el cuerpo del correo electrónico se observa que la misma fue remitida a la Superintendencia Nacional de Salud.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	111 de 204


8/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El usuario solicita al Senado de la República y a la Cámara de Representantes el estudio de una ley que "restablezca el derecho a la mesada catorce, para los Pensionados que devengan un salario mínimo"	15	Se da claridad al usuario sobre la mesada del mes de junio, denominada mesada catorce. Se indica, conforme al artículo 140 de la Constitución, quienes tendrían la iniciativa legislativa para promover una ley o acto legislativo que realice reformas en materia pensional. Y por último, se informa que, de radicarse un proyecto de ley en el sentido expuesto en su solicitud, nuestro equipo de trabajo legislativo estudiará la viabilidad del mismo dentro de un marco constitucional y legal, teniendo en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.	9/08/2022	
8/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario da a conocer la denuncia contra los magistrados de la antigua sala de la judicatura, hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial, radicada en la Comisión de Acusaciones de la cámara de Representantes en aras de dar contestación a su solicitud, se remite a la respuesta entregada al correo jofamala@hotmail.com de fecha trece (13) de abril de 2022 . .	15	Al respecto, se aclara que la misma fue enviada por el interesado el trece (13) de abril del presente año y se dio respuesta de fondo al peticionario el mismo día	9/08/2022	La petición se toma como una petición reiterativa ya resuelta de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	112 de 204


11/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario denuncia irregularidad por un posible tráfico de influencias en la contratación de operadores en el ICBF	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente.	16/08/2022	No se hace la remisión por competencia de la petición toda vez que en el cuerpo del correo electrónico se observa que la misma fue remitida a la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
11/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario solicita agilizar el trámite de la consignación de dinero relacionados con la explotación petrolera.	15	Al respecto, se aclara que la misma fue enviada por el interesado el veinticinco (25) de febrero de 2022 y se dio respuesta de fondo al peticionario el veintiocho (28) de febrero del corriente.	16/08/2022	La petición se toma como una petición reiterativa ya resuelta de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	113 de 204	


16/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita se integre una comisión interdisciplinaria a través del Ministerio de Hacienda para realizar seguimiento a la situación de los comerciantes de la plaza de Bazurto en Cartagena	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	18/08/2022	No se remite por competencia toda vez que la misma fue enviada a la Mesa Directiva
18/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita la Presidencia, Vicepresidencia, Consejo de Estado y Congreso de la República atender su caso en relación al fallecimiento de su esposa el día 13 de marzo de 1990	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	18/08/2022	Se indica al usuario la ruta de atención de las denuncias en la Defensoría del Pueblo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	114 de 204


18/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita al Congreso de la República no votar el acuerdo de Escazú	15	Se le informa al peticionario que el legislador tiene la facultad de proponer proyectos de ley o de actos legislativos en los temas que considere pertinentes, pues goza de libertad y autonomía legislativa en ejercicio de sus funciones dentro de los lineamientos constitucionales. De igual forma se le explica el trámite que surten los proyectos de ley tanto en cámara como en senado y que sus observaciones serán tenidas en cuenta para el momento del debate en la cámara de representantes	18/08/2022	2
18/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita a la Defensoría del Pueblo "intervenir en el Juzgado Segundo 2o. Civil del Circuito, para la prescripción adquisitiva de la Hacienda "La Palmilla", intervenir en la oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué para anular ventas ficticias en la matrícula 350-4914"	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	22/08/2022	2
No se remite por competencia toda vez que la misma fue enviada a la Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, la Agencia Nacional de Tierras, entre otras entidades.							

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	115 de 204


18/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita tener en cuenta una serie de observaciones a la hora de votar la clausula de la reforma tributaria que grava las pensiones.	15	Se aclara al peticionario que, cada proyecto de ley debe surtir una serie de debates tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de la República, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. Se le informa que el equipo legislativo tendrá en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.	23/08/2022	
22/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario solicita se pague una indemnización a su favor por la demolición de un inmueble en la ciudad de Santa Marta	15	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	23/08/2022	No se remite por competencia toda vez que la misma fue enviada a la Defensoría del Pueblo, y la Alcaldía de Santa Marta
22/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita tener en cuenta una serie de observaciones a la hora de votar el Proyecto de Ley No. 007 de 2022 "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".	15	Se aclara al peticionario que, cada proyecto de ley debe surtir una serie de debates tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de la República, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. Se le informa que el equipo legislativo tendrá en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.	23/08/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	116 de 204


26/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario remite el proyecto de reforma a la Ley 152 de 1994 de su autoría	15	Se informa al peticionario lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política como el medio idóneo para la participación de la ciudadanía en la presentación de proyectos de ley, y no el derecho de petición que, entre otras cosas, se limita a el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.	26/08/2022	2
30/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario solicita información relacionada con la Interventoría sobre la OPERACIÓN PTAR SALITRE;	15	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	31/08/2022	2
							No se realiza remisión por competencia toda vez que el competente es la Corporación Autónoma Regional - CAR y dicha entidad ya había dado respuesta a los requerimientos del señor Jhon Molina

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	117 de 204


30/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita tener en cuenta aprobar el Proyecto de Ley No. 007 de 2022 "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" considerando la perspectiva bioética y social	15	Se aclara al peticionario que, cada proyecto de ley debe surtir una serie de debates tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de la República, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. Se le informa que el equipo legislativo tendrá en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.	31/08/2022	
30/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita la presentación de una proposición y/o proyecto de ley a presentar en el congreso que ayude en un futuro cercano a la creación de la Marina Mercante Colombiana.	15	Se informa al peticionario lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política como el medio idóneo para la participación de la ciudadanía en la presentación de proyectos de ley, También se informe sobre la autonomía que tiene el legislador para presentar proyectos de ley y de acto legislativo y de presentarse un proyecto con las características solicitadas el equipo legislativo estudiaría su viabilidad y eficacia	31/08/2022	
4/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	La finalidad de la petición y el contenido de la misma no es claro	15	conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve su solicitud para que dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente, se hagan las correcciones pertinentes.	8/08/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	118 de 204


5/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	solicita que se de solución y celeridad al trámite surtido ante la EPS COOSALUD y la IPS Instituto Neurológico de Colombia, respecto a la solicitud de calificación de la pérdida de la capacidad laboral de su hijo	5	Se informa al usuario que su solicitud no es resorte de las competencias del representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	8/08/2022	No se hace la remisión por competencia de la petición toda vez que en el cuerpo del correo electrónico se observa que la misma fue remitida a la Superintendencia Nacional de Salud.
8/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El usuario solicita al Senado de la República y a la Cámara de Representantes el estudio de una ley que "restablezca el derecho a la mesada catorce, para los Pensionados que devengan un salario mínimo"	15	Se da claridad al usuario sobre la mesada del mes de junio, denominada mesada catorce. Se indica, conforme al artículo 140 de la Constitución, quienes tendrían la iniciativa legislativa para promover una ley o acto legislativo que realice reformas en materia pensional. Y por último, se informa que, de radicarse un proyecto de ley en el sentido expuesto en su solicitud, nuestro equipo de trabajo legislativo estudiará la viabilidad del mismo dentro de un marco constitucional y legal, teniendo en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.	9/08/2022	
8/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario da a conocer la denuncia contra los magistrados de la antigua sala de la judicatura, hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial, radicada en la Comisión de Acusaciones de la cámara de Representantes en aras de dar contestación a su solicitud, se remite a la respuesta	15	Al respecto, se aclara que la misma fue enviada por el interesado el trece (13) de abril del presente año y se dio respuesta de fondo al peticionario el mismo día	9/08/2022	La petición se toma como una petición reiterativa ya resuelta de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 "Por

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	119 de 204	


			entregada al correo jofamala@hotmail.com de fecha trece (13) de abril de 2022 . .				medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
11/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario denuncia irregularidad por un posible tráfico de influencias en la contratación de operadores en el ICBF	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	16/08/2022	No se hace la remisión por competencia de la petición toda vez que en el cuerpo del correo electrónico se observa que la misma fue remitida a la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación
11/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario solicita agilizar el trámite de la consignación de dinero relacionados con la explotación petrolera	15	Al respecto, se aclara que la misma fue enviada por el interesado el veinticinco (25) de febrero de 2022 y se dio respuesta de fondo al peticionario el veintiocho (28) de febrero del corriente	16/08/2022	La petición se toma como una petición reiterativa ya resuelta de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	120 de 204


							Fundamenta l de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimien to Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”
16/08/2022	CORRE O ELECTR ÓNICO	NO COMPET ENCIA	El peticionario solicita se integre una comisión interdisciplinaria a través del Ministerio de Hacienda para realizar seguimiento a la situación de los comerciantes de la plaza de Bazurto en Cartagena	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” su petición se remite a la autoridad competente	18/08/2022	No se remite por competencia toda vez que la misma fue enviada a la Mesa Directiva
18/08/2022	CORRE O ELECTR ÓNICO	NO COMPET ENCIA	El peticionario solicita la Presidencia, Vicepresidencia, Consejo de Estado y Congreso de la República atender su caso en relación al fallecimiento de su esposo el día 13 de marzo de 1990	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” su petición se remite a la autoridad competente	18/08/2022	Se indica al usuario la ruta de atención de las denuncias en la Defensoría del Pueblo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	121 de 204


18/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita al Congreso de la República no votar el acuerdo de Escazú	15	Se le informa al peticionario que el legislador tiene la facultad de proponer proyectos de ley o de actos legislativos en los temas que considere pertinentes, pues goza de libertad y autonomía legislativa en ejercicio de sus funciones dentro de los lineamientos constitucionales. De igual forma se le explica el trámite que surten los proyectos de ley tanto en cámara como en senado y que sus observaciones serán tenidas en cuenta para el momento del debate en la cámara de representantes	18/08/2022	2
18/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita a la Defensoría del Pueblo "intervenir en el Juzgado Segundo 2o. Civil del Circuito, para la prescripción adquisitiva de la Hacienda "La Palmilla", intervenir en la oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué para anular ventas ficticias en la matrícula 350-4914"	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	22/08/2022	No se remite por competencia toda vez que la misma fue enviada a la Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, la Agencia Nacional de Tierras, entre otras entidades.
18/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita tener en cuenta una serie de observaciones a la hora de votar la cláusula de la reforma tributaria que grava las pensiones.	15	Se aclara al peticionario que, cada proyecto de ley debe surtir una serie de debates tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de la República, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. Se le informa que el equipo legislativo tendrá en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.	23/08/2022	2

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	122 de 204


22/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario solicita se pague una indemnización a su favor por la demolición de un inmueble en la ciudad de Santa Marta	15	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante. No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	23/08/2022	No se remite por competencia toda vez que la misma fue enviada a la Defensoría del Pueblo, y la Alcaldía de Santa Marta
22/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita tener en cuenta una serie de observaciones a la hora de votar el Proyecto de Ley No. 007 de 2022 "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".	15	Se aclara al peticionario que, cada proyecto de ley debe surtir una serie de debates tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de la República, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. Se le informa que el equipo legislativo tendrá en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.	23/08/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	123 de 204


26/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario remite el proyecto de reforma a la Ley 152 de 1994 de su autoría	15	Se informa al peticionario lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política como el medio idóneo para la participación de la ciudadanía en la presentación de proyectos de ley, y no el derecho de petición que, entre otras cosas, se limita a el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.	26/08/2022	
30/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR	El peticionario solicita información relacionada con la Interventoría sobre la OPERACIÓN PTAR SALITRE;	15	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	31/08/2022	No se realiza remisión por competencia toda vez que el competente es la Corporación Autónoma Regional - CAR y dicha entidad ya había dado respuesta a los requerimientos del señor Jhon Molina
30/08/2022	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita tener en cuenta aprobar el Proyecto de Ley No. 007 de 2022 "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" considerando la perspectiva bioética y social	15	Se aclara al peticionario que, cada proyecto de ley debe surtir una serie de debates tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de la República, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. Se le informa que el equipo legislativo tendrá en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.	31/08/2022	
30/08/2022	CORREO	PETICIÓN DE	El peticionario solicita la presentación de una proposición	15	Se informa al peticionario lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política	31/08/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO L-M.P.1-F04
			VERSIÓN 02-2019
		PÁGINA 124 de 204	


	ELECTRÓNICO	INTERÉS GENERAL	y/o proyecto de ley a presentar en el congreso que ayude en un futuro cercano a la creación de la Marina Mercante Colombiana.		como el medio idóneo para la participación de la ciudadanía en la presentación de proyectos de ley, También se informe sobre la autonomía que tiene el legislador para rpresentar proyectos de ley y de acto lehisltivo y de presentarse un proyecto con las características solicitadas el equipo legislativo estudiaría su viabilidad y eficacia		
MES REPORTADO: SEPTIEMBRE		FECHA DEL REPORTE:		RESPONSABLE: H.R. Jorge Méndez Hernández			
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRS	DESCRIPCIÓN PQRS	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRS	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
31 DE AGOSTO DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	El peticionario solicita lo siguiente: "• Ajustes al Manuel Único de Calificaciones Decreto 1507 de 2014 y la formula Balthazar de deficiencia combinada. • Que se haga una restructuración de todas las Juntas de Calificación de Invalidez Regionales y Junta Nacional de Calificación de Invalidez. • Que se restructure el Ministerio de Trabajo y sus seccionales a nivel nacional."	15 días	Se le informó al peticionario que su petición se toma como una exhortación a legislar, por tanto es improcedente	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
1 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	El peticionario solicita "(...) que los apartes transcritos y mencionados del Proyecto de Ley 118 cámara 2022, por el cual se crea el impuesto a los pensionados sean excluidos del Proyecto de Ley mencionado por ser declarados inconstitucionales, pues claramente se demostró el carácter violatorio de la	15 días	Se le informó al peticionario que su petición se toma como una exhortación a legislar, por tanto es improcedente	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	125 de 204

			Constitución Política de Colombia."				
2 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	El peticionario solicita el retiro de un proyecto de ley	15 días	Se informó al peticionario que la solicitud desborda la esfera de competencia del suscrito	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
2 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	Solicita detener el abuso del cobro excesivo en servicios públicos domiciliarios	15 días	Se informó al peticionario que la solicitud desborda la esfera de competencia del suscrito y se remitió a la superservicios	8 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
2 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	Se solicita vigilancia administrativa al congreso	15 días	Se informó al peticionario que la solicitud no es competencia del suscrito	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	Se solicita estudiar consideraciones relacionadas con el proyecto de ley de reforma tributaria	15 días	Se le informa al peticionario que se realizará el estudio solicitado	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
7 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	Se solicita participar en audiencias públicas desarrolladas en relación con proyectos de ley sobre administración de justicia	15 días	Se informa al peticionario que la Federación nacional de jueces y fiscales será tomada en cuenta para el estudio de proyectos de ley sobre administración de justicia	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
7 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	El peticionario solicita tener en cuenta unas recomendaciones relacionadas con el Fallo de la Haya de 2012	15 días	Se informa que las recomendaciones se estudiarán	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
7 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	El peticionario solicita el retiro de un proyecto de ley	15 días	Se informa al peticionario que el proyecto de ley sobre el cual recaer la solicitud de retiro se encuentra archivado de acuerdo con la información suministrada en la página de la Cámara de Representantes	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
7 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés General	El peticionario solicita el retiro de un proyecto de ley	15 días	Se informa al peticionario que el proyecto de ley sobre el cual recaer la solicitud de retiro se encuentra archivado de acuerdo con la información suministrada en la página de la Cámara de Representantes		Ninguna
1 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés particular	El peticionario relaciona unas preguntas sobre el uso de redes sociales	15 días	Se responden las cuatro preguntas propuestas por el peticionario	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	126 de 204

2 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Correo electrónico	Petición de interés particular	El peticionario relaciona una serie de preguntas sobre votaciones en el Congreso, elección Contralor General, manejo interno de UTL, entre otros temas	15 días	Se responden las preguntas propuestas por el peticionario	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Ninguna
12/9/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 3/4 SOLICITAN EL TRASLADO DE ANDRES BUITRAGO AL BATALLON DE INFANTERIA N 37 DE LA CIUDAD DEBOGOTA DE MANERA MOMENTANEA MIENTRAS CONCRETA ASUNTOS LABORALES CON EL ESTADO	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS, Y SE REMITE AL MINISTERIO DE DEFENSA usuarios@mindefensa.gov.co	28/9/2022	
13/9/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	LA COMUNIDAD DE VALLEDUPAR SOLICITABA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA UN BIEN INMUEBLE PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DE ESTA.	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS, Y SE REMITE A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA contacto@presidencia.gov.co	29/9/2022	
13/9/2022	EMAIL	SUGERENCIA	EL SEÑOR CARLOS VISBAL SUGUIERE NO GRAVAR LAS PENSIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA	15	SE LE NOTIFICA QUE SE TOMAR EN CUENTA SUS SUGERENCIAS, MAS SIN EMBARGO SE LE NOTIFICA QUE DEBE PASAR POR UN PROCESO LEGISLATIVO	28/9/2022	
17/9/2022	EMAIL	SUGERENCIA	LA SEÑORA CAROLINA TRIVIÑO MANIFIESTA SU APOYO AL PROYECTO DE LEY No. 007 de 2022 "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".	15	SE LE NOTIFICA QUE SE TOMAR EN CUENTA SUS SUGERENCIAS, MAS SIN EMBARGO SE LE NOTIFICA QUE DEBE PASAR POR UN PROCESO LEGISLATIVO	28/9/2022	


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	127 de 204

25/9/2022	EMAIL	Petición de Interés General	EL SEÑOR ANDRES BUITRAGO ENVIA 2 VIDEOS EN DONDE ARGUMENTA O EXPONE CASOS DE CORRUPCION EN COLOMBIA, DICHO ESTO ALIENTA A PROTESTAR	15	SE LE NOTIFICA QUE TIENE UN TIEPO DE 10 DIAS PARA CORREGIR LA SOLICITUS YA QUE SU PETICION NO ES CLARA	29/9/2022	
-----------	-------	-----------------------------	---	----	--	-----------	--


MES REPORTADO: OCTUBRE			FECHA DEL REPORTE: OCTUBRE		RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
29/09/2022		Petición de Interés Particular	EL SEÑOR LUBIN BONILLA SOLICITA VARIAS COSAS DE INTERESPARTICULAR QUE NO SON CLARAS	15	SE LE NOTIFICA QUE TIENE UN TIEMPO DE 10 DIAS PARA CORREGIR LA SOLICITUS YA QUE SU PETICION NO ES CLARA	05/10/2022	
29/09/2022	EMAIL	Petición de Interés Particular	EL SEÑOR LUBIN BONILLA SOLICITA VARIAS COSAS DE INTERESPARTICULAR QUE NO SON CLARAS	15	SE LE NOTIFICA QUE TIENE UN TIEMPO DE 10 DIAS PARA CORREGIR LA SOLICITUS YA QUE SU PETICION NO ES CLARA	05/10/2022	
4/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	La peticionaria solicita a los miembros de la Comisión I tener en cuenta una serie de observaciones a la hoto de votar el Proyecto de Acto Legislativo que pretende modificar los artículos 171, 176, 187 de la Constitución	15	Se aclara al peticionario que, cada proyecto de ley debe surtir una serie de debates tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de la República, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas	5/10/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	128 de 204


					contenidas en el proyecto. Se le informa que el equipo legislativo tendrá en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.		
1/10/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita: 1. Hojas de cálculo con los gastos con la mayor desagregación posible, relacionados con la pandemia durante el gobierno Duque; 2. Hojas de cálculo con los gastos e inversiones con el mayor detalle posible, relacionadas con el incremento del déficit que dejó el gobierno de Duque; 3. Reportes relacionados con las causas del déficit que dejó el gobierno Duque.	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	5/10/2022	No se remite por competencia toda vez que en el correo se identifica que la petición fue enviada a l Ministerio de Hacienda y Crédito Público

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	129 de 204


1/10/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita se pague a favor de la señora Yennifer Vergel la suma de mil millones de pesos.	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	5/10/2022	No se remite por competencia toda vez que en el correo se identifica que la petición fue enviada a la autoridad competente
20/09/2022	CORRESPONDENCIA	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El peticionario solicita incluir en el Proyecto de Ley de presupuesto un artículo "que establezca "la restricción en el crecimiento de los gastos de personal al que se refiere el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, no será aplicable al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ara los años 2023 y 2023 para efectos de la modificación de la planta global de empleos".	15	Se aclara al peticionario que, cada proyecto de ley debe surtir una serie de debates tanto en Cámara de Representantes como en el Senado de la República, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. Se le informa que el equipo	10/10/2022	2

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	130 de 204


					legislativo tendrá en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.		
06/10/2022	EMAIL	SUGERENCIA	El peticionario propone a los miembros del Congreso de la República "crear como renta exenta de ganancias ocasionales no menos de 2.300 UVT para los pobres que vendan sus inmuebles sin negociar con las AFC".	15	Se informa al peticionario lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política como el medio idóneo para la participación de la ciudadanía en la presentación de proyectos de ley, y no el derecho de petición que, entre otras cosas, se limita a el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.	10/10/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	131 de 204


10/10/2022	EMAIL	QUEJA	El peticionario manifiesta su inconformidad respecto al tramite de una serie de denuncias de magistrados ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial	15	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	12/10/2022	No se remite por competencia al observar en el cuerpo del correo que la solicitud habái sido remitida a la autoridad competente
10/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El objeto y/o finalidad de la petición no es clara	15	Posterior a la revisión de su petición se observa que no es clara la finalidad u objeto de la misma, por lo que conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve su solicitud para que dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente, se hagan las	12/10/2022	Se devuelve la solicitud conforme a lo dispuesto or el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	132 de 204


					correcciones pertinentes.		
11/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El peticionario solicita al gobierno nacional dar trámite al proyecto de reforma agraria	15	Se informa al peticionario lo dispuesto en el artículo 140 de la constitución política y los trámites que debe surtir cada proyecto de ley y/o acto legislativo	12/10/2022	
10/10/2022	CORRESPONDENCIA	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El peticionario solicita adicionar en el proyecto de ley de presupuesto 197.028.127 millones de pesos a favor el ICBF	15	Se informa al peticionario la esencia del PGN de igual forma se explica su estudio y análisis al igual que los debate que debe surtir tanto en Cámara de Representantes y Senado de la República	12/10/2022	
13/10/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita se decrete la libertad inmediata del señor Jefferson Ibarra Padilla	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental	19/10/2022	No se remite por competencia al observar en el cuerpo del correo que la solicitud habái sido remitida a la autoridad competente

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	133 de 204


					de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente		
13/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El objeto y/o finalidad de la petición no es clara	15	Posterior a la revisión de su petición se observa que no es clara la finalidad u objeto de la misma, por lo que conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve su solicitud para que dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente, se hagan las correcciones pertinentes.	19/10/2022	Se devuelve la solicitud conforme a lo dispuesto or el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011
15/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El objeto y/o finalidad de la petición no es clara	15	Posterior a la revisión de su petición se observa que no es clara la finalidad u objeto de la misma, por lo que conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve su solicitud para que dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente, se hagan las	19/10/2022	Se devuelve la solicitud conforme a lo dispuesto or el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	134 de 204


					correcciones pertinentes.		
19/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR	El peticionario solicita el pago de la suma de 1.000 millones de pesos a favor de la señora Yennifer Vergel	15	Posterior a la revisión se observa que la misma había sido radicada pro el peticionario el 04 de octubre de 2022 y se dio respuesta de fondo el día 05 de octubre del presente año	25/10/2022	Se toma como petición reiterativa conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011
20/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR	El peticionario solicita se decrete la libertad inmediata del señor Juan de Dios Torres	15	Posterior a la revisión se observa que la misma había sido radicada pro el peticionario el 04 de octubre de 2022 y se dio respuesta de fondo el día 05 de octubre del presente año	25/10/2022	Se toma como petición reiterativa conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011
18/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El objeto y/o finalidad de la petición no es clara	15	Posterior a la revisión de su petición se observa que no es clara la finalidad u objeto de la misma, por lo que conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve su solicitud para que dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente, se hagan las correcciones pertinentes.	25/10/2022	Se devuelve la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	135 de 204


20/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR	El peticionario solicita se decrete la libertad inmediata del señor Juan de Dios Torres	15	Posterior a la revisión se observa que la misma había sido radicada pro el peticionario el 04 de octubre de 2022 y se dio respuesta de fondo el día 05 de octubre del presente año	25/10/2022	Se toma como petición reiterativa conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011
20/10/2022	EMAIL	QUEJA	El peticionario manifiesta su inconformidad respecto al tramite de una serie de denuncias de magistrados ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial	15	Posterior a la revisión se observa que la misma había sido radicada pro el peticionario el 10 de octubre de 2022 y se dio respuesta de fondo el día 12 de octubre del presente año	25/10/2022	Se toma como petición reiterativa conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011
24/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita a los miembros que integran laplenaria de la Cámara de Representantes tener en cuenta una serie de observaciones a la hora votar el proyecto 007 de 2022 Cámara	15	Se indica al peticionario que las observaciones manifestadas en su petición serán teniadas en cuenta a la hora de votar el proyecto en la Plenaria de la Cámara de Representante s	26/10/2022	
25/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES GENERAL	El peticionario solicita al gobierno nacional dar trámite al proyecto de reforma agraria	15	Posterior a la revisión se observa que la misma había sido radicada pro el peticionario el 11 de octubre de 2022 y se dio respuesta de fondo el día 12 de octubre del presente año	26/10/2022	Se toma como petición reiterativa conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	136 de 204


26/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	El peticionario solicita a los ponentes del proyecto de Ley No. 205 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, tener en cuenta una serie de observaciones	15	se le informa al peticionario que la ponencia para primer debate del proyecto en mención se encuentra pendiente de ser radicada; así mismo sus observaciones serán tenidas en cuenta en el momento de discusión del proyecto	31/10/2022	
22/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR	El peticionario solicita a los miembros del Congreso de la República poner en conocimiento mediante debate de control político la problemática existente con la empresa petrolera contratista quinchas localizadora de petróleo.	15	Posterior a la revisión de la petición se le informa al peticionario que, De acuerdo con lo consagrado en la Ley 5 de 1992, en su artículo 6° se refiere a que la función de control político, se realiza para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política; debido a la anterior la el congreso no es competente para realizar control político	31/10/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	137 de 204

					sobre la entidad petrolera		
31/10/2018	EMAIL	PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL	solicita a los miembros del Congreso de la República visualizar y coayudar en iniciar un proyecto de ley que proteja el derecho al trabajo de la población privada de la libertad.	15	Se informa al peticionario lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política como el medio idóneo para la participación de la ciudadanía en la presentación de proyectos de ley, y no el derecho de petición que, entre otras cosas, se limita a el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.	31/10/2022	


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	138 de 204

31/10/2022	EMAIL	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario solicita: 1. Propuesta sobre la reforma tributaria; 2. La explicación al golpe democrático 2022; 3. Diseño de un plan anticorrupción; 4. Justificación en el diseño de un simulador de recursos sociales y estatales;	15	Se le informa al peticionario lo siguiente: Respecto al primer punto me permito manifestar que el proyecto de ley No. 118 de 2022 Cámara – 131 de 2022 Senado “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones” fue aprobado en sesión conjunta de Comisiones Terceras de Senado y Cámara de Representantes el día seis (06) de octubre de 2022 y se encuentra pendiente para segundo debate tanto en la plenaria del Senado de la República como en la plenaria de la Cámara de San Andrés. En el siguiente link podrá encontrar las propuestas radicadas para primer y segundo debate al proyecto en mención https://www.camara.gov.co/ref-ormat-tributaria-8 Respecto al segundo y cuarto punto se observa que no es clara la	31/10/2022	La petición número 2 y 4 se devuelven conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 El tercer punto se remite por competencia a la Secretaría General de la Cámara y la Dirección Administrativa de la Corporación
------------	-------	--------------------------------	---	----	---	------------	--


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	139 de 204

					<p>finalidad u objeto de la misma, por lo que conforme al artículo 191 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve su solicitud para que dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente, se hagan las correcciones pertinentes. Frente al diseño de un plan anticorrupción se informa que no es competencia del representante y la misma será enviada a la secretaria general de la cámara y dirección administrativa para que se sirvan informar el plan anticorrupcion de la entidad</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--


MES REPORTADO: NOVIEMBRE			FECHA DEL REPORTE: 5/12/2022		RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
31/10/2022	EMAIL	Petición de interés particular	EL SEÑOR JESUS PEREZ SUGIERE LA APROBACION DE UN DIALOGO DE PAZ "FREIJOA DULCE	15	SE LE NOTIFICA QUE TIENE UN TIEMPO DE 10 DIAS PARA CORREGIR LA SOLICITUD YA QUE SU	16-11-2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO L-M.P.1-F04
			VERSIÓN 02-2019
		PÁGINA 140 de 204	


			SABOR A PAZ", MAS SIN EMBARGO NO EXPRESA ALGUN NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO PARA SU IDENTIFICACION		PETICION NO ES CLARA SE ACUMULO		
31/10/2022	EMAIL	Petición de interés particular	EL SEÑOR LUBIN BONILLA SOLICITA LA LIBERTAD DE JUAN DE DIOS TORRES Y JEFFERSON IBARRA PADILLA, ADEMÁS DE YENNIFER VERGEL Y EL PAGO DE LA EXPLOTACION DEL SUELO DE LAS HACIENDAS ARGELIA Y SARABIA	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS, POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO OBSTANTE LA PETICION ES REITERATIVA	10/11/2022	
31/10/2022	EMAIL	Petición de interés General	LA SEÑORA YANI MATEUS EXPRESA SU APOYO A EL PROYECTO DE LEY N. 007 DE 2020 " POR EL CUAL SE PROHIBEN LAS PRACTICAS TAURINAS"	15	SE LE NOTIFICA QUE LA PETICION ES REITERATIVA	10/11/2022	
1/11/2022	EMAIL	Petición de interés particular	EL SEÑOR JESUS PEREZ SUGIERE LA APROBACION DE UN DIALOGO DE PAZ "FREIJOA DULCE SABOR A PAZ", MAS	15	SE LE NOTIFICA QUE LA PETICION ES REITERATIVA SE ACUMULO	16-11-2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	141 de 204


			SIN EMBARGO NO EXPRESA ALGUN NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO PARA SU IDENTIFICACION				
1/11/2022	EMAIL	Petición de interés General	EL SEÑOR CARLOS CRESPO MANIFIESTA SU APOYO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY No. 007 de 2022 "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"	15	SE LE NOTIFICA QUE SE TOMARAN EN CUENTA SUS SUGERENCIAS, MAS SIN EMBARGO EL PROYECTO DEBE PASAR POR UN PROCESO LEGISLATIVO	10/11/2022	
1/11/2022	EMAIL	PETICION DE INTERES GENERAL	EL SEÑOR DAVID FAJARDO SOLICITA LA CONFORMACION DE UNA SESION	15	SE LE NOTIFICA QUE SU PETICION NO ES CLARA EN CUANTO AL TIPO DE SESION QUE SOLICITA	10/11/2022	
1/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR MARIO FLIESSER REALIZA UN SERIE DE DENUNCIA POR CORRUPCION, Y A LA VEZ HACE UN LLAMADO DE ATENCION AL CONGRESO DE LA REPUBLICA	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS, POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, comision.acusaciones@camara.gov.co COMISION DE	10/11/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	142 de 204


					ACUSACIONES		
2/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR VICTOR MONTOYA REALIZA UN SERIE DE DENUNCIAS PENALES	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS, POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, denunciaanonima@fiscalia.gov.co FISCALIA GENERAL DE LA NACION	10/11/2022	
08/11/2022	VENTANILLA UNICA	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR FERNANDO MERCHAN SOLICITA LA PAVIMENTACION DE 27 KILOMETROS ENTRE SALAMINA Y AGUADAS CALDAS	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS, POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, juana.londono@camara.gov.co REPRESENTANTE ANTE DE CALDAS	11/11/2022	
4/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR VICTOR MONTOYA REALIZA UN SERIE DE DENUNCIAS PENALES	5	SE LE NOTIFICA QUE LA PETICION ES REITERATIVA	16-11-2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	143 de 204


4/11/2022	EMAIL	SUGERENCIA	EL SEÑOR DAVID PEINADO SOLICITA EL TAMITE DEL PROYECTO DE LEY DE LA ALCALDESA CLAUDIA LOPEZ SOBRE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA	15	SE LE NOTIFICA QUE SE TOMARAN EN CUENTA SUS SUGERENCIAS, MAS SIN EMBARGO EL PROYECTO DEBE PASAR POR UN PROCESO LEGISLATIVO	21/11/2022	
08/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR JEFFERSON IBARRA SOLICITA SU LIBERACION MEDIANTE EL JUEZ MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS, POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, j01prmvhermosa@cendoj.ra majudicial.gov.co JUEZ MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA	01/12/2022	
9/11/2022	EMAIL	PETICION DE INTERES GENERAL	EL SEÑOR CAPITOLINO SOLICITA UNA REUNION PRIORITARIA CON EL PROPOSITO DE TOCAR DIVERSOS TEMAS COMO LA INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA . POR OTRO LADO SOLICITA QUE SE HACER UNA LEY	15	SE LE NOTIFICA QUE EN CUANTO A LA REUNION PRIORITARIA NO SOMOS COMPETENTES Y SE REMITE A POR OTRO LADO HACE UNA EXHORTACION A LEGISLAR	01/12/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	144 de 204

9/11/2022	EMAIL	SUGERENCIA	LA ORGANIZACION 10 DE AGOSTO LIBERTAD PARA EDUCAR SOLICITA EA ARCHIVADO EL PROYECTO DE LEY 229 DE 2021 CAMARA	15	SE LE NOTIFICA QUE SE TOMARAN EN CUENTA SUS SUGERENCIAS, MAS SIN EMBARGO EL PROYECTO DEBE PASAR POR UN PROCESO LEGISLATIVO	21/11/2022	
9/11/2022	EMAIL	PETICION DE INTERES GENERAL	EL SEÑOR FRANK MONTERO REALIZA UNA SERIE DE PETICIONES QUE NO SON PUNTUALES	15	SE LE NOTIFICA QUE TIENE UN TIEMPO DE 10 DIAS PARA CORREGIR LA SOLICITUD YA QUE SU PETICION NO ES CLARA	17/11/2022	
9/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR LUBIN BONILLA SOLICITA EL PAGO DE LA EXPLOTACION DEL SUELO DE LAS HACIENDAS ARGELIA Y SARABIA	5	SE LE NOTIFICA QUE LA PETICION ES REITERATIVA	0	
11/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR LUBIN BONILLA SOLICITA LA TALA DE UN NOGAL EN LA HACIENDA EL MIRADOR PARA LA EXPANSION ELECTRICA	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS, POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, MAS SIN EMBARGO YA ESTA EN EL CORREO	01/12/2022	


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	145 de 204

15/11/2022	EMAIL	PETICION DE INTERES GENERAL	EL COLECTIVO PFJSPKEMFC O EXPRESA SU INCONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE LEY 006 DE 2022 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL ACCESO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA MUERTE DIGNA BAJO LA MODALIDAD DE MUERTE MEDICAMENTE ASISTIDA A SUS DISPOSICIONES "	15	SE LE NOTIFICA QUE SE TOMARAN EN CUENTA SUS SUGERENCIAS, MAS SIN EMBARGO EL PROYECTO DEBE PASAR POR UN PROCESO LEGISLATIVO	01/12/2022	
16/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR LUBIN BONILLA REALIZA UNA SERIE DE PETICIONES QUE NO SON PUNTUALES	5	SE LE NOTIFICA QUE TIENE UN TIEMPO DE 10 DIAS PARA CORREGIR LA SOLICITUD YA QUE SU PETICION NO ES CLARA	21/11/2022	
17/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR LUBIN BONILLA REALIZA UNA SERIE DE PETICIONES QUE NO SON PUNTUALES	5	SE LE NOTIFICA QUE TIENE UN TIEMPO DE 10 DIAS PARA CORREGIR LA SOLICITUD YA QUE SU PETICION NO ES CLARA	01/12/2022	
21/11/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	EL SEÑOR LUBIN BONILLA REALIZA UNA SERIE DE PETICIONES QUE NO SON PUNTUALES	5	SE LE NOTIFICA QUE TIENE UN TIEMPO DE 10 DIAS PARA CORREGIR LA	01/12/2022	


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO L-M.P.1-F04
			VERSIÓN 02-2019
		PÁGINA 146 de 204	

					SOLICITUD YA QUE SU PETICION NO ES CLARA		
28/11/2022	EMAIL	PETICION DE INTERES PARTICULAR	EL SEÑOR VICTOR PAREDES PIDE LA EXONEACION DE SU IMPUESTO PREDIAL POR LA REFORMA AGRARIA DE PETRO	15	SE LE NOTIFICA QUE HACE UNA EXHORTACION A LEGISLAR	01/12/2022	

MES REPORTADO: DICIEMBRE		FECHA DEL REPORTE: DICIEMBRE		RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ			
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1/12/2022	EMAIL	SUGERENCIA	MOVIMIENTO NACIONAL AMBIENTAL SUGIERE LA IMPORTANCIA DE APOYAR EL PROYECTO DE LEY Ley No. 202/2022 "Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"	15	SE LE NOTIFICA QUE SE TOMARAN EN CUENTA SUS SUGERENCIAS, MAS SIN EMBARGO EL PROYECTO DEBE PASAR POR UN PROCESO LEGISLATIVO	13-12-2022	


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	147 de 204

29/12/2022	EMAIL	PETICION DE INTERES GENERAL	EL GRUPO DE TRABAJO ORGANIZACIONES DE RADIO DE COMUNITARIA DE COLOMBIA SOLICITA UNA REUNION CON EL GOBIERNO NACIONAL PARA SER INCLUIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, CON EL FIN DE MEJORAR LA RADIO EN EL PAIS	15	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS , POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, MAS SIN EMBARGO YA ESTA EN EL CORREO	13/12/2022	
6/12/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	LUBIN BONILLA SOLICITA LA LIBERACION DE JEFFERSON IBARRA Y JUAN DE DIOS RUIZ	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS , POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, MAS SIN EMBARGO YA ESTA EN EL CORREO	13/12/2022	
12/12/2022	EMAIL	SUGERENCIA	AURA RODRIGUEZ REALIZA UNA SUGERENCIA PARA APROVAREL PROYECTO DE LEY 269/2022C "Por el cual se modifica el articulo 65 de la constitución politica de colombia"	15	SE LE NOTIFICA QUE SE TOMARAN EN CUENTA SUS SUGERENCIAS, MAS SIN EMBARGO EL PROYECTO DEBE PASAR POR UN PROCESO LEGISLATIVO	13-12-2022	
16/12/2022	EMAIL	NO COMPETENCIA	LUBIN BONILLA SOLICITA LA LIBERACION DE JEFFERSON IBARRA Y JUAN DE DIOS RUIZ	5	SE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS , POR ENDE	19/12/2022	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	148 de 204


					DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, MAS SIN EMBARGO YA ESTA EN EL CORREO. MAS, SIN EM,BARGO, ES REITERATIVA		
	EMAIL	NO COMPETE NCIA	LUBIN BONILLA SOLICITA EL RELEVO DE LA FISCAL 113	5	SE LE NOTIFICA QUE ESTA PETICION NO CORRESPONDE A LAS FUNCIONES DE LOS CONGRESISTAS , POR ENDE DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTE CASO SI ES PARTE INTERESADA DEBE HACER EL OFICIO DIECTAMENTE A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	19/12/2022	

MES REPORTADO: ENERO			FECHA DEL REPORTE: 1/02/2023		RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
16/1/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita respuesta frente a acción de tutela	15	Se informa que la petición no es clara y por tanto se devuelve para que en un termino de 10 días corrija la misma	23-1-2023	
14/1/2023	EMAIL	Petición de interés particular	No es claro el contenido de la petición	15	Se informa que la petición no es clara y por tanto se devuelve para que en un termino de 10 días corrija la misma	23-1-2023	


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	149 de 204

11/1/2023	EMAIL	Petición de interés General	No es claro el contenido de la petición	15	Se informa que la petición no es clara y por tanto se devuelve para que en un término de 10 días corrija la misma	23-1-2023	
19/1/2023	EMAIL	Petición de interés General	Sin competencia	15	Se informa al peticionario la falta de competencia y el estudio que se realizará de acuerdo a la propuesta planteada	6-1-2023	


MES REPORTADO: FEBRERO			FECHA DEL REPORTE: FEBRERO		RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
06/02/2023	EMAIL	Petición de Interés General	El comité directivo Niñez Ya solicita a los miembros que integran el congreso de la república hacer prevalecer los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes en el trámite del PND 2022-2026	15	Se informa al peticionario que es el PND y que su elaboración está a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Adicionalmente se indica que una vez revisada la secretaría general de la Cámara de Representantes el texto del PND no ha sido radicado, sin embargo, nuestro quipo legislativo tendrá en cuenta cada observación manifestada en la solicitud	06/02/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	150 de 204


03/02/2023	EMAIL	Petición de Interés Particular	El Consejo Profesional de Química solicita apoyo en el trámite y revisión del proyecto de ley de su autoría	15	Se informa al peticionario que conforme a la demarcación de las funciones del Congreso consagrada en la Constitución y la Ley 5 de 1992, el legislador tiene la facultad de proponer proyectos de ley o de actos legislativos en los temas que considere pertinentes, pues goza de libertad y autonomía legislativa en ejercicio de sus funciones dentro de los lineamientos constitucionales. Igualmente se informa la facultad que concede el artículo 141 constitucional a los ciudadanos para presentar proyectos de ley Respecto a la soliciud de apoyo en la revisión se informa que nuestro equipo legislativo realizará una revisión dle proyecto y realizará observaciones dado el lugar	07/02/2023	
------------	-------	--------------------------------	---	----	---	------------	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	151 de 204


31/02/2023	EMAIL	No competencia	La Asociación Nacional De Firmantes Del Acuerdo De Paz - ANFAP denuncia una serie de irregularidades sobre el esquema de protección a cargo de la UNP.	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	07/02/2023	Se remite por competencia a la Unidad Nacional de Protección
03/02/2023	EMAIL	Petición de Interés General	El señor Andrés Buitrago enumera una serie de peticiones, inconformidades y motivos para por los cuales se debe apoyar el paro nacional.	15	Al analizar con detenimiento sus escritos, me permito informar que, de conformidad a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015, no es clara la finalidad y objeto de la petición. Sin embargo se informa que que el Congreso de la República se rige bajo un marco constitucional y legal, por cual se debe abocar un procedimiento legislativo para la expedición de normas eficientes, eficaces y delimitadas por la constitución. De igual forma se le informa quienes tienen iniciativa	07/02/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	152 de 204


					legislativa conforme a la constitución		
01/02/2023	EMAIL	No competencia	El señor Lubin Bonilla mediante escrito solicita la transferencia de la hacienda "las mercedes" con matrícula No. 350-5036 a la Asociación Pro Desarrollo General Lubin Bonilla.	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	08/02/2023	Se remite por competencia a la Agencia Nacional de Tierras
25/01/2023	EMAIL	No competencia	El usuario solicita un dialogo con el Presidente y vicepresidente de la Republica, sobre la serie de problemáticas que presenta Colombia, más puntualmente el departamento del Huila.	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso	08/02/2023	Se remite por competencia a la Presidencia de la República la petición

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	153 de 204


					Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente		
08/02/2023	EMAIL	No competencia	El usuario solicita la transferencia de la hacienda "las mercedes" con matrícula No. 350-5036 a la Asociación Pro Desarrollo General Lubin Bonilla.	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	10/02/2023	No se remite por competencia toda vez que en el cuerpo del correo se aprecia que la misma fue remitida a la autoridad competente
13/02/2023	EMAIL	No competencia	El usuario solicita "la intervención de diversos funcionarios para revocar "autos arbitrarios" y se oficie la libertad inmediata de los señores Jefferson Ibarra Padilla y Juan de Dios Ruíz Torres, así intervenir en C.N.E. - restituirme la personería jurídica del partido liberal y citar a Uribe Vélez, Gaviria Trujillo, Pastrana Arango -	5	Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de	14/02/2023	No se remite por competencia toda vez que en el cuerpo del correo se aprecia que la misma fue remitida a la autoridad competente

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	154 de 204

			Brigada 12 y otros para que confiesen la verdad de los falsos positivos (...)"		lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente		
20/02/2023	EMAIL	No competencia	El usuario solicita la adición o corrección de su solicitud de Hábeas Corpus, respecto al caso del señor Juan de Dios Torres		Al respecto se aclara que la petición no es resorte de las competencias del Representante No obstante en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" su petición se remite a la autoridad competente	22/02/2023	La petición se remite a la auto proferido por el tribunal administrativo o del Meta en donde negó la acción de habeas corpus el día 17 de febrero de 2023
21/02/2023	EMAIL	Petición de interés general	El usuario solicita a los integrantes del Congreso de la República hacer cumplir la Constitución Política de 1991	15	Se le informa al usuario que, conforme el artículo 263 de la Ley 5ª de 1992 Compromiso y responsabilidad. Los miembros de las Cámaras legislativas representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. Por consiguiente, es nuestro deber acatar y salvaguardar la integridad de la Constitución Política de Colombia de la mejor manera	27/02/2023	


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	155 de 204

23/02/2023	EMAIL	Petición de Interés General	El usuario solicita "la intervención de diversos funcionarios para revocar "autos arbitrarios" y se oficie la libertad inmediata de los señores Jefferson Ibarra Padilla y Juan de Dios Ruíz Torres, así intervenir en C.N.E. - restituirme la personería jurídica del partido liberal y citar a Uribe Vélez, Gaviria Trujillo, Pastrana Arango - Brigada 12 y otros para que confiesen la verdad de los falsos positivos (...)".	15	se aclara que la solicitud fue enviada por el interesado el día veinte (20) de febrero de 2023 y se dio respuesta de fondo al peticionario el día veintidós (22) de febrero. En consecuencia, la misma se toma como una petición reiterativa ya resuelta de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por tanto en aras de dar contestación a su solicitud, se remite a la respuesta entregada al correo almanegrapuntofijo@gmail.com de fecha (22) de febrero de 2023.	27/02/2023	se toma como una petición reiterativa ya resuelta de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",
------------	-------	-----------------------------	---	----	---	------------	--


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	156 de 204

28/02/2023	EMAIL	Petición de Interés General	El usuario solicitó la adición de un párrafo en el artículo 91 al PROYECTO DE LEY: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	15	se aclara que posterior a la revisión en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, se observa que el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" fue radicado en el Congreso de la República el seis (06) de febrero de 2023 y actualmente se encuentra pendiente la ponencia para primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes. Es menester indicar que, cada proyecto de ley debe pasar por un procedimiento legislativo que se constituye en debates, tanto en Cámara de Senado, como Cámara de Representantes, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto.	28/02/2023	
------------	-------	-----------------------------	--	----	--	------------	--

MES REPORTADO: MARZO			FECHA DEL REPORTE: 1/03/2023		RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACION


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	157 de 204

3/3/2023	EMAIL	Petición de interés general	El peticionario solicita el estudio del proyecto de ley de reforma a la salud	15	Se le informó al peticionario que se daría cumplimiento a lo solicitado, esto es, el estudio de la reforma a la salud	14-3-2023	N/A
7/3/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Petición sin competencia	15	Se le informó al peticionario que la solicitud no es del resorte de las competencias del suscrito, por tanto se remitió a quien correspondía	14-3-2023	N/A
7/3/2023	EMAIL	Petición de interés General	Solicita que se tenga en cuenta observaciones realizadas sobre la reforma a la salud, pensional, laboral y a la justicia	15	Se le informó al peticionario que se tendrá en cuenta las observaciones y comentarios realizados, considerando su viabilidad constitucional y legal.	10-4-2023	N/A
8/3/2023	EMAIL	Petición de interés General	No es clara la petición	10	Se informa que la petición no es clara y se devuelve para que en los terminos de ley sea corregida	15-3-2023	N/A
8/3/2023	EMAIL	Petición de interés General	No es clara la petición	10	Se informa que la petición no es clara y se devuelve para que en los terminos de ley sea corregida	15-3-2023	N/A
9/3/2023	EMAIL	Petición de interés General	No es clara la petición	10	Se informa que la petición no es clara y se devuelve para que en los terminos de ley sea corregida	15-3-2023	N/A
13/3/2023	EMAIL	Petición de interés General	Petición sin competencia	15	Se le informó al peticionario que la solicitud no es del resorte de las competencias del suscrito, por tanto se remitió a quien correspondía	20-3-2023	N/A


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	158 de 204

10/3/2023	EMAIL	Petición de interés General	No es clara la petición	10	Se informa que la petición no es clara y se devuelve para que en los terminos de ley sea corregida	20-3-2023	N/A
15/3/2023	EMAIL	Petición de interés General	No es clara la petición	10	Se informa que la petición no es clara y se devuelve para que en los terminos de ley sea corregida	20-3-2023	N/A
15/3/2023	EMAIL	Petición de interés General	No es clara la petición	10	Se informa que la petición no es clara y se devuelve para que en los terminos de ley sea corregida	20-3-2023	N/A
17/3/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Petición sin competencia	10	Se le informó al peticionario que la solicitud no es del resorte de las competencias del suscrito. El peticionario solicita al congreso instar a la Corte Constitucional para que responda una petición, por tanto se le exhibió al peticionario el método constitucional y legal	10-4-2023	N/A
21/3/2023	EMAIL	Petición de interés particular	El peticionario solicita adicionar a la Reforma pensional modificaciones a la pensión familiar	10	Se le informó al peticionario que se tendrá en cuenta las observaciones y comentarios realizados, considerando su viabilidad constitucional y legal.	10-4-2023	N/A


MES REPORTADO: ABRIL	FECHA DEL REPORTE: ABRIL	RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
-----------------------------	---------------------------------	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	159 de 204


FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
10/04/2023	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario requiere al Fiscal 10 seccional de Ibagué para oficiar a la cárcel de "PICALAÑA" al señor Pedro Nel Gracia Barragán por presuntos hechos delictivos.	5	Se le informa al peticionario que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la solicitud debe remitirse a la autoridad competente	11/04/2023	No se remite la petición por competencia toda vez que en el cuerpo del correo se observa que la misma fue dirigida a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación)
31/03/2023	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	El peticionario manifiesta que, manifiesta que ha identificado un vacío dentro del marco vigente del artículo 16 de la Ley 163 de	15	Se informa que su derecho de petición se toma como una solicitud o exhortación a legislar en relación con un tema en	11/04/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	160 de 204


			<p>1994 "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"; toda vez que en la actualidad, cursa el trámite del proyecto de Ley 111 de 2022 Senado (acumulado con el Proyecto de la Ley 141 de 2022 "por la cual se expide el código del registro civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano").</p>		<p>concreto. Adicionalmente, es menester informar que, cada proyecto de ley debe pasar por un procedimiento legislativo que se constituye en debates, tanto en Cámara de Senado, como Cámara de Representantes, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. Aunado a lo anterior, la ponencia para primer debate del proyecto en mención, se encuentra pendiente de discusión en la Comisión Primera del Senado de la República. En el momento que sea radicada la ponencia para primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes nuestro equipo legislativo estudiará la viabilidad del proyecto con tales particularidades, teniendo en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición.</p>	
--	--	--	---	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	161 de 204


10/04/2023	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita a la Agencia Nacional de Tierras la transferencia de los predios "Bloque POTOSI" y la "PALMILLA"	5	Se le informa al peticionario que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la solicitud debe remitirse a la autoridad competente	11/04/2023	No se remite la petición por competencia toda vez que en el cuerpo del correo se observa que la misma fue dirigida a las autoridades ocompetentes Agencia Nacional de Tierras.
------------	--------------------	----------------	---	---	--	------------	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO L-M.P.1-F04
			VERSIÓN 02-2019
		PÁGINA 162 de 204	


09/04/2023	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR	<p>solicita a los miembros del Senado de la República y la Cámara de Representantes dar respuesta a las siguientes inquietudes formuladas así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicito se me informe, si conocían de las denuncias establecidas en el presente derecho de petición. 2. Solicito se ejerza control político, bajo sus funciones y competencias respecto del presente tema. 3. Solicito se me informe a mi correo electrónico, las actuaciones que se realicen y su estado que no tengan reserva de ley. 4. Solicito respetuosamente, Honorables Congresistas, de ser posible, eleven simultáneamente las peticiones hechas en este derecho de petición, con el fin de que sean también interpuestas por ustedes 	15	<p>Respecto al primer punto me permito informarle que, al despacho del suscrito, no se han recepcionado denuncias previas relacionadas con los hechos descritos en su petición. Frente al segundo punto, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 5 de 1992, en su artículo 6° se refiere a que la función de control político, se realiza para requerir y emplazar a los ministros del Despacho y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política. Así, la figura del control político quedó en manos del cuerpo legislativo, a fin de solicitar explicaciones a los ministros y directores de departamentos administrativos y superintendentes sobre las funciones que están desarrollando. Mediante la expedición del</p>	17/04/2023	<p>No se remite la petición por competencia toda vez que en el cuerpo del correo se observa que la misma fue dirigida a las autoridades competentes</p>
------------	--------------------	--------------------------------	---	----	---	------------	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	163 de 204


					<p>Acto Legislativo 02 de 2007, se amplió el concepto y se determinó que tanto las asambleas departamentales como los concejos ejercen un control político sobre la administración departamental y municipal. Respecto a la solicitud de control político al Ministro del Interior, el Congreso, en ambas cámaras si es competente, como está es una facultad discrecional de cada congresista, desde la oficina del suscrito se estudiará la posibilidad de realizar un debate de control político en los términos presentados en su escrito y considerando los aspectos destacados en el mismo Ahora bien, frente a los puntos tres y cuatro se aclara que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992 , las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión</p>	
--	--	--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	164 de 204


					<p>Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la solicitud debe remitirse a la autoridad competente. No obstante, al revisar su escrito se puede apreciar que, el mismo, fue remitido a las autoridades competentes a cargo de dar respuesta a sus solicitudes e inconformidades, motivo por el cual no será remitido nuevamente.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	165 de 204


18/04/2023	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario solicita indagar a la señora Gracia Barragán por presentas amenazas al igual el desalojo inmediato del señor José Huber Donoso.	5	Se le informa al peticionario que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la solicitud debe remitirse a la autoridad competente	27/04/2023	No se remite la petición por competencia toda vez que en el cuerpo del correo se observa que la misma fue dirigida a las autoridades competentes
21/04/2023	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR	La petición no es clara	15	Por medio de la presente se devuelve su petición radicada el pasado 21 de abril de 2023, a fin que la misma se aclare en razón a lo consagrado en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 modificada	27/04/2023	Se devuelve la solicitud conforme al artículo 19 de la Ley 1435 de 2011

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	166 de 204


					por la Ley 1755 de 2015.		
24/04/2023	CORREO ELECTRÓNICO	NO COMPETENCIA	El peticionario equiere a la Fiscalía 10 Seccional agilizar la Acción Penal contra estos sujetos Pedro Nel Gracia - Margarita Rivera - Jose Hoover Donoso y el desalojo inmediato de José Hoover Donoso Cortes de la casa de la Cesión que hice a Odilia Bonilla y a sus hijos.	5	Se le informa al peticionario que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la solicitud debe remitirse a la autoridad competente	27/04/2023	No se remite la petición por competencia toda vez que en el cuerpo del correo se observa que la misma fue dirigida a las autoridades competentes

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	167 de 204


2404/2023	CORREO ELECTRÓNICO	PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR	<p>La Honorable Senadora María José Pizarro, solicita dar respuesta a 7 inquietudes relacionadas con violencia sexual al interior del congreso</p>	15	<p>1. Desde que usted es congresista, ¿ha tenido conocimiento de casos de acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual al interior del Congreso de la República? R/ No he tenido conocimiento de casos relacionados con violencia sexual en el Congreso de la República desde que soy congresista;</p> <p>2. Desde que usted es congresista ¿Ha tenido conocimiento de casos de acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual al interior de su equipo de trabajo en el Congreso de la República? R/ No, en mi Unidad de Trabajo Legislativo no se han presentado casos relacionados con violencia sexual;</p> <p>3. ¿Alguna persona de su equipo de trabajo presentó su renuncia por presuntamente haber sufrido acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual en el Congreso de la República? R/ No, las personas que se desempeñaron como miembros de mi equipo y posteriormente</p>	27/04/2023
-----------	--------------------	--------------------------------	--	----	---	------------

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	168 de 204

					<p>presentaron su renuncia no adujeron motivos acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual;</p> <p>4. ¿Alguna persona de su equipo de trabajo presentó su renuncia por presuntamente haber incurrido en acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual en el Congreso de la República?</p> <p>R/ No, las personas que se desempeñaron como miembros de mi equipo y posteriormente presentaron su renuncia no se vieron involucradas por haber incurrido en acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual;</p> <p>5. ¿Alguna persona de su equipo de trabajo fue declarada insubsistente por presuntamente haber incurrido en acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual en el Congreso de la República?</p> <p>R/ En mis dos períodos como Representante a la Cámara, no se ha declarado insubsistente a ningún miembro de mi equipo;</p> <p>6. ¿Conoce usted el Protocolo integral para la prevención y orientación frente</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	169 de 204

					<p>conductas de violencia sexual en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República? R/ Sí. En el banner de la página de la Cámara de Representantes se encuentra toda información relacionada con la ruta de atención y el protocolo integral para la prevención y orientación institucional frente a conductas de violencia sexual, en el ámbito laboral y contractual, en El Congreso de la República;</p> <p>7. ¿Su equipo de trabajo conoce el Protocolo integral para la prevención y orientación frente a conductas de violencia sexual en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República? R/ Sí. En el mes de abril dos funcionarias enviadas por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes impartieron una charla en mi oficina a los miembros del equipo brindándoles toda la información relacionada con la ruta de atención y los canales de</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	170 de 204

					denuncia por conductas relacionadas con violencia sexual.		
--	--	--	--	--	---	--	--


MES REPORTADO: MAYO			FECHA DEL REPORTE: 1/06/2023		RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRS	DESCRIPCIÓN PQRS	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRS	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACION
3/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Presenta queja respecto de determinadas personas	5	Se le informa a la peticionaria la asusencia de competencia y se le comunica el portal de la Fiscalía General de la Nación a fin que radique la correspondiente denuncia	4-5-2023	N/A
2/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	No es clara	15	Se le informa al peticionario que la solicitud no es clara, por lo que se le dan los terminos de ley (Ley 1755 de 2015) para que	4-5-2023	N/A

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	171 de 204


					aclare lo contenido en la petición		
4/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Presenta denuncia respecto a funcionarios de la Contraloría de República	5	Se le informa al peticionario la ausencia de competencia y se le comunica el portal de la Fiscalía General de la Nación a fin que radique la correspondiente denuncia	10-5-2023	N/A
5/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Presenta denuncia contra el grupo Davivienda	5	Se le informa a la peticionara la ausencia de competencia y a su vez que en el cuerpo del correo se encuentra que la misma fue dirigida al competente, esto es, Superintendencia Financiera, por tanto no es necesario realizar una nueva remisión	10-5-2023	N/A
8/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	No es clara	15	Se le informa al peticionario que la solicitud no es clara, por lo que se le dan los terminos de ley (Ley 1755 de 2015) para que aclare lo contenido en la petición	10-5-2023	N/A
9/5/2023	EMAIL	Petición de interés General	Solicitan apoyo al proyecto de ley estatutaria No 331 de 2022 Cámara - No. 118 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de	15	Se le informó a los peticionarios que el proyecto de ley de la referencia tuvo apoyo y fue aprobado en tercer debate en la sesión de Comisión Primera de fecha 10 de mayo de 2023. lugalmente, se explicó que el suscrito presentó	10-5-2023	N/A

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	172 de 204


			juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente , solicitan la inclusión de algunas propuestas		proposición al artículo 11 a fin que este poryecto fuera mas benefico para los jóvenes quienes integran los Consejos de Juventudes		
9/5/2023	EMAIL	Petición de interés General	Solicita el tramite de un proyecto de ley	15	Considerando que es una petición reiterativa, se le hace una remisión a la respuesta enviada el pasado 31 de agosto de 2022	10-5-2023	N/A
9/5/2023	EMAIL	Petición de interés General	Presenta propuestas sobre la reducción del pago de salud de los pensionados	15	Se le informa que la propuesta se estudiará dentro de un margo Constitucional y legal	11-5-2023	N/A
9/5/2023	EMAIL	Petición de interés General	Solicitan apoyo al proyecto de ley estatutaria No 331 de 2022 Cámara - No. 118 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente , solicitan la inclusión de algunas propuestas	15	Se le informó a los peticionarios que el proyecto de ley de la referencia tuvo apoyo y fue aprobado en tercer debate en la sesión de Comisión Primera de fecha 10 de mayo de 2023. lugalmente, se explicó que el suscrito presentó proposición al artículo 11 a fin que este poryecto fuera mas benefico para los jóvenes quienes integran los Consejos de Juventudes	11-5-2023	N/A

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	173 de 204


10/5/2023	EMAIL	Petición de interés General	Solicita: 1) si se conocía sobre las denuncias del director de bomberos; 2) que se haga un debate de control político sobre hechos expuestos; 3) se eleven peticiones sobre los hechos expuestos y 4) se le informe cualquier actuación se realice desde la oficina del suscrito sobre los hechos expuestos	15	Se le informa que la petición de acuerdo con disposiciones legales no es el método idóneo para solicitar este tipo de asuntos, sin embargo, entendiéndolo alarmante del caso se verificarán los temas expuestos en la petición	11-5-2023	N/A
15/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita el trámite de un proyecto de ley	15	Considerando que es una petición reiterativa, se le hace una remisión a la respuesta enviada el pasado 31 de agosto de 2022	29-5-2023	N/A
16/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita la declaración de nulidad de determinados autos dentro de un proceso, al parecer, de la	15	petición sin competencia	29-5-2023	N/A
16/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Expone quejas fiscales	15	petición sin competencia	29-5-2023	N/A
17/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita el archivo de un proyecto de ley	15	Se le informa que el archivo del proyecto no depende únicamente de la voluntad de un congresista, sino que esto es decisión de la Comisión o Plenaria, según corresponda	29-5-2023	N/A

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	174 de 204


18/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Pregunta: si con la reforma pensional se deberá cotizar 1.300 semanas	15	Se le informa que aún no hay texto para primer debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	29-5-2023	N/A
18/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	No es clara	15	Se le informa al peticionario que la solicitud no es clara, por lo que se le dan los terminos de ley (Ley 1755 de 2015) para que aclare lo contenido en la petición	30-5-2023	N/A
18/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	No es clara	15	Se le informa al peticionario que la solicitud no es clara, por lo que se le dan los terminos de ley (Ley 1755 de 2015) para que aclare lo contenido en la petición	30-5-2023	N/A
18/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita lo que se transcribe ""(...) redactar cada uno de los honorables congresistas anteriormente precitados, un documento de apoyo ante la Procuraduría General de la Nación, en cabeza de la Doctora MARGARITA CABELLO BLANCO, manifestando su conocimiento en la acertada interpretación de la ley Colombiana, para que se falle en DERECHO REVOCATORIO A DIRECTA,	15	Se le informa que conforme a la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2017, lo solicitado no se circunscribe al contenido propio de una petición	30-5-2023	N/A

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	175 de 204

			contra fallo de Control Interno de la Registraduría donde me inhabilitan por 10 años para ejercer cargos públicos y contratar con el estado colombiano (...)"				
18/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita aumento del salario mínimo legal mensual vigente	15	Se remite al competente	30-5-2023	N/A
19/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita una restructuración a la estratificación de los municipios	15	Se remite al competente	30-5-2023	N/A
22/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Exhortan a los honorables Senadores y Representantes a la Cámara a votar en contra de los Artículos 14 y 15 del Proyecto de Ley No. 336-2023-Cámara y 277/2023-Senado "Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones"	15	Se le explica el trámite que ha tenido el proyecto de ley de la referencia y se le informa que estudiaré los argumentos expuestos para el archivo del proyecto	31-5-2023	N/A
21/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita visa humanitaria familiar	15	Se remite al competente	31-5-2023	N/A


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	176 de 204

23/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Envió comentarios al proyecto de ley de reforma pensional	15	Se le informa que los comentarios serán sometidos a estudios para segundo debate en la Cámara de Representantes	31-5-2023	N/A
18/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicitud reiterativa	15	Se le informa que su solicitud es reiterativa	31-5-2023	N/A
18/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicitud reiterativa	15	Se le informa que su solicitud es reiterativa	31-5-2023	N/A
24/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicitan sesión de la Comisión Nacional de Garantías	15	Se remite al competente	31-5-2023	N/A
24/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	No es clara	15	Se le informa al peticionario que la solicitud no es clara, por lo que se le dan los terminos de ley (Ley 1755 de 2015) para que aclare lo contenido en la petición	31-5-2023	N/A
28/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita los integrantes de la Comisión Especial del Ordenamiento Territorial	15	Se le envía la lista de los integrantes de la Comisión Especial del Ordenamiento Territorial	31-5-2023	N/A
26/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Pretensiones dentro de un proceso judicial	15	Sin competencia	31-5-2023	N/A
26/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	No es clara	15	Se le informa al peticionario que la solicitud no es clara, por lo que se le dan los terminos de ley (Ley 1755 de 2015) para que aclare lo contenido en la petición	31-5-2023	N/A


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	177 de 204

26/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	No es clara	15	Se le informa al peticionario que la solicitud no es clara, por lo que se le dan los terminos de ley (Ley 1755 de 2015) para que aclare lo contenido en la petición	31-5-2023	N/A
31/5/2023	EMAIL	Petición de interés particular	Solicita una iniciativa legislativa	15	Se le informa que la petición no se puede usar como una exhortación a legislar	31-5-2023	N/A


MES REPORTADO: JUNIO			FECHA DEL REPORTE: JULIO		RESPONSABLE: JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
31/05/2023	EMAIL	Petición de interés particular	El usuario solicita proporcionarle los correos electrónicos de los honorables representantes que integran la Comisión Especial de Ordenamiento Territorial y el correo de la Minsitra de Vivienda	15	Se le informa al usuario los nombres y lso correos electrónicos de los quince honorables representantes que integran la Comisión; adicionalmente se informa que este despacho desconoce el correo electrónico de la Ministra de Vivienda	01/06/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	178 de 204


01/06/2023	EMAIL	Petición de interés particular	El usuario solicita ser a ser escuchado en audiencia pública toda vez que desea exponer varios puntos de vista en referencia a "políticas públicas vacías que no se han tenido en cuenta".	15	Se le informa al usuario que la Ley 5 de 1992 en su artículo 2301 contempla la posibilidad que cualquier persona exprese sus observaciones sobre los proyectos de ley y de acto legislativo que se estén tramitando en ese momento en el Congreso. Las audiencias públicas son espacios donde los congresistas socializan y discuten con la ciudadanía proyectos de ley y temas de interés nacional y regional. La dinámica detrás de estas audiencias es la siguiente: 1) Los parlamentarios organizan y difunden el evento en redes sociales; 2) Las personas interesadas se inscriben – usualmente en un formulario en internet-; y 3) Finalmente, en la fecha programada asisten al Congreso de la República para discutir el tema propuesto. Las opiniones y los comentarios que expresan los ciudadanos son el centro de estos debates. Conforme a lo expuesto, las audiencias públicas celebradas al interior del Congreso de la República son una herramienta práctica y alternativa de participación ciudadana. Aunque la Constitución y la ley no consideren explícitamente a las audiencias públicas como mecanismos de participación ciudadana, la intervención que tiene la sociedad civil en estos espacios, es posible incluirlas también dentro de las alternativas que tienen las personas a la hora de expresar su opinión sobre un proyecto de ley o acto legislativo que este cursando su trámite en alguna de las dos cámaras	05/06/2023		
------------	-------	--------------------------------	--	----	--	------------	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	179 de 204


01/06/2023	EMAIL	Petición de interés particular	<p>El usuario solicita "hacer un poco de control político, para que dicho fallo se diera en derecho" refiriéndose a la petición inicial de fecha dieciocho (18) de mayo del corriente en donde manifestó:</p> <p>"(...) redactar cada uno de los honorables congresistas anteriormente precitados, un documento de apoyo ante la Procuraduría General de la Nación, en cabeza de la octora MARGARITA CABELLO BLANCO, manifestando su conocimiento en la certada interpretación de la ley Colombiana, para que se falle en DERECHO REVOCATORIO A DIRECTA, contra fallo de Control Interno de la Registraduría donde me inhabilitan por 10 años para ejercer cargos públicos y contratar con el estado colombiano (...)"</p>	15	<p>Se le informa al usuario que, el control político se encuentra delimitado como una de las funciones de los congresistas de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5 de 1992, el cual se ejerce sobre el Gobierno y la administración de esté a través de la moción de censura, las citaciones y las audiencias públicas. Las citaciones en el Congreso de la República de Colombia tienen el propósito de funcionar como mecanismos de control político sobre la rama ejecutiva. Ahora bien, la rama ejecutiva está formada por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. Impidiendo por disposición constitucional la citación a debate de control político del Procurador General de la Nación, tratándose de un órgano de control, autónomo e independiente. Es de aclarar que el control político ejercido por el legislativo es facultativo a la advertencia de una situación que necesite control, por ello es inviable que, un miembro del Congreso de la República realice recomendaciones a través de escritos para tener o no injerencia sobre las decisiones que toma la Procuraduría General de la Nación.</p>	05/06/2023		
------------	-------	--------------------------------	--	----	---	------------	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	180 de 204


02/06/2023	EMAIL	Petición de interes general	El usuario "invita a todos los congresistas reflexionar pensar en el Bienestar General de todos los colombianos para distribución de las riquezas y se aprueben todas las reformas humanistas, sociales que beneficie a los más pobres que son las mayorías que integran el pueblo de Colombia (...)"	15	Se informa que su petición se toma como una solicitud o exhortación a legislar en relación con un tema en concreto. Se aclara que, conforme a la demarcación de las funciones del Congreso consagrada en la Constitución y la Ley 5 de 1992, el legislador goza de libertad y autonomía legislativa en ejercicio de sus funciones dentro de los lineamientos constitucionales. De igual forma es pertinente mencionar que cada proyecto de ley debe someterse al procedimiento legislativo que se constituye en debates, tanto en Cámara de Senado, como Cámara de Representantes, a los cuales se suman estudios de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en cada proyecto radicado.	05/06/2023	
04/06/2023	EMAIL	Petición de interes particular	El usuario manifiesta su inconformidad con el trámite y el articulado del proyecto 331 de 2022 Cámara	15	Se informa que al efectuar una revisión en la Secretaría General de la Cámara de Representantes se observa que el citado proyecto fue aprobado en tercer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente el día diez (10) de mayo de 2023 y se encuentra pendiente de rendir ponencia para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Frente a la audiencia pública mencionada en su escrito, no se observa en la agenda de la Cámara de Representantes https://www.camara.gov.co/agenda . Así las cosas, se remite por competencia el presente derecho de petición al Honorable Representante Juan Sebastián Gómez	05/06/2023	Se remite por competencia la petición al H.R Juan Sebastián Gómez por ser el ponente coordinador del proyecto en mención

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	181 de 204


					<p>Gonzáles al ser el coordinador ponente del proyecto en la Cámara de Representantes.</p> <p>Nuestro equipo de trabajo legislativo tendrá en cuenta su solicitud dentro del marco constitucional y legal como también las observaciones y afectaciones manifestadas en su solicitud.</p>		
05/06/2023	EMAIL	Petición de interes particular	Los usuarios manifiestan su inconformidad con el trámite y el articulado del proyecto 331 de 2022 Cámara	15	<p>Se informa que al efectuar una revisión en la Secretaría General de la Cámara de Representantes se observa que el citado proyecto fue aprobado en tercer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente el día diez (10) de mayo de 2023 y se encuentra pendiente de rendir ponencia para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.</p> <p>Frente a la audiencia pública mencionada en su escrito, no se observa en la agenda de la Cámara de Representantes https://www.camara.gov.co/agenda.</p> <p>Así las cosas, se remite por competencia el presente derecho de petición al Honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzáles al ser el coordinador ponente del proyecto en la Cámara de Representantes.</p> <p>Nuestro equipo de trabajo legislativo tendrá en cuenta su solicitud dentro del marco constitucional y legal como también las observaciones y afectaciones manifestadas en su solicitud.</p>	05/06/2023	Se remite por competencia la petición al H.R Juan Sebastián Gómez por ser el ponente coordinador del proyecto en mención

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	182 de 204


05/06/2023	EMAIL	No competencia	El usuario solicita al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta "pagar la indemnización que es la pretensión por la demolición sin previa autorización del inmueble urbano que la Carrera 30 número 16 – 69 Barrio las Américas de Santa Marta".	5	Al respecto, se aclara que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la solicitud debe remitirse a la autoridad competente.	06/06/2023	No se remite por competencia toda vez que, al revisar su escrito se puede apreciar que, el mismo, fue remitido a las autoridades competentes a cargo de dar respuesta a las solicitudes e inconformidades
05/06/2023	EMAIL	Petición de interes general	La usuaria solicita el archivo del Proyecto de Ley 272 Cámara	15	Se informa que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara. Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1992, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.	06/06/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	183 de 204	


06/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	Los usuarios solicitan el archivo del proyecto de ley 272 de 2022 Cámara	15	<p>Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.</p> <p>Respecto al tercer y quinto punto me permito indicarle que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", se encuentra pendiente de discusión.</p>	13/06/2023
------------	-------	-----------------------------	--	----	---	------------

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	184 de 204


06/06/2023	EMAIL	Petición no es clara	La petición no es clara	10	Posterior a la revisión de su petición se observa que no es clara la finalidad u objeto de la misma, por lo que conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve su solicitud para que dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la presente, se hagan las correcciones pertinentes.	13/06/2023	Conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se devuelve la solicitud
08/06/2023	EMAIL	No competencia	solicita "la protección del ejército y Policía para la protección de los campesinos, los indígenas, puedan trabajar tranquilamente estas tierras, así mismo requiero a los señores Gerardo Vega, Edinson Murillo, Felipe Maldonado de A.N.T., concluir la transferencia del predio San Marino de la vereda Cocora de Ibagué, a la Asociación del posconflicto que apoya la Asociación indígena Pijao "Los Mandarinos".	5	Al respecto, se aclara que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título	13/06/2023	No se remite por competencia toda vez que, al revisar su escrito se puede apreciar que, el mismo, fue remitido a las autoridades competentes a cargo de dar respuesta a las solicitudes e inconformidades

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	185 de 204


13/06/2023	EMAIL	No competencia	el usuairo solciita se le indique como obtener una visa	5	Al respecto, se aclara que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título	13/06/2023	Se remite por competencia la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores
12/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	La usuaria adjunta 6 cartas firmadas solicitando el archivo del proyecto de ley 272 de 2022 Cámara	15	Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara. Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República. Respecto al tercer y quinto punto me permito indicarle que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley	13/06/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	186 de 204


					No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", se encuentra pendiente de discusión.		
12/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	La usuaria solicita el archivo del proyecto de ley 272 de 2022 Cámara	15	<p>Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.</p> <p>Respecto al tercer y quinto punto me permito indicarle que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la</p>	13/06/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	187 de 204


					no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones”, se encuentra pendiente de discusión.		
12/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	La usuaria solicita el archivo del proyecto de ley 272 de 2022 Cámara	15	<p>Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.</p> <p>Respecto al tercer y quinto punto me permito indicarle que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara “Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones”, se</p>	13/06/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	188 de 204


					encuentra pendiente de discusión.			
31/05/2023	EMAIL	Petición de interés particular	El usuario solicita requieran por SEPARADO al GERENTE GENERAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN BOGOTÁ para que este demuestre en derecho y consigne en qué agencias o sucursales del país dicho banco estatal cuenta con UNIDADES SANITARIAS PÚBLICAS APTAS PARA CIUDADANOS QUE SE MOVILIZAN EN SILLA DE RUEDAS De igual forma solicita un listado de las leyes que regulan la materia en relación a los baños para las personas en situación de discapacidad	15	Sobre el primer punto se informa que No se puede tomar como una petición, pues la ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 delimita el contenido de las mismas, en el entendido de “se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.” Sobre el segundo punto se informa que la Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.” En su artículo 14 numeral 6 define que el Estado en sus diferentes órdenes deberá asegurar que todos los servicios de baños públicos sean accesibles para las personas con discapacidad. En el mismo sentido, la Ley 1801 de 2016 fue demandada por inconstitucional en su artículo 88. Así, en Sentencia C-329-19 de 24 de julio de 2019, Magistrado Ponente Dr. Carlos Bernal Pulido, en el aparte “Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la	15/06/2023		

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	189 de 204


					tercera edad" la Core lo declaró condicionalmente exequible "en el entendido de que también incluye a las personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida".			
13/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	La usuaria solicita el archivo del proyecto de ley 272 de 2022 Cámara	15	<p>Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.</p> <p>Respecto al tercer y quinto punto me permito indicarle que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", se encuentra pendiente de discusión.</p>	16/06/2023		

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	190 de 204


12/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	La usuaria solicita el archivo del proyecto de ley 272 de 2022 Cámara	15	<p>Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.</p> <p>Respecto al tercer y quinto punto me permito indicarle que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", se encuentra pendiente de discusión.</p>	16/06/2023
------------	-------	-----------------------------	---	----	---	------------

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	191 de 204


16/06/2023	EMAIL	No competencia	El usuario solicita se requiera al Gerente del Banco Agrario para responder sobre la implementación de los baños para personas en situación de discapacidad. De igual forma solicita, se enumere una a una las leyes que versen sobre el tema	5		16/03/2023	Se remite por competencia al Banco Agrario y a la Imprenta Nacional
07/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	La usuaria solicita el archivo del proyecto de ley 272 de 2022 Cámara	15	<p>Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.</p> <p>Respecto al tercer y quinto punto me permito indicarle que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y</p>	16/03/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	192 de 204


					expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", se encuentra pendiente de discusión.		
04/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	El usuario solicita: Cambiar el articulado de INCONVERTIBLES que busca penalizar a padres de familia, líderes cristianos y/o católicos por ofrecer ayuda a las personas LGTBIQ+ que lo soliciten de manera voluntaria. > Buscar otras alternativas que no contradigan y violen los derechos fundamentales de la libertad de culto y de libre desarrollo de la personalidad tanto de las iglesias cristianas como de la población LGTBIQ+. > Garantizar la libertad de culto con todas las normas, leyes y decretos concordantes y vigentes en	15	Respecto a su solicitud, es menester indicar que, cada proyecto de ley debe pasar por un procedimiento legislativo que se constituye en debates, tanto en Cámara de Senado, como Cámara de Representantes, a los cuales se suman estos ítems de constitucionalidad, eficacia y eficiencia de las normas contenidas en el proyecto. De igual forma me permito informar que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", fue aprobada el día trece (13) de junio y se encuentra pendiente de discusión en la plenaria de la Cámara de Representantes. Nuestro equipo de trabajo legislativo estudiará la	16/03/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	193 de 204


			Colombia a toda la población creyente, cristiana, católica y toda la población LGTBIQ+		viabilidad del proyecto con tales particularidades, teniendo en cuenta todas las observaciones y afectaciones manifestadas en su petición		
08/06/2023	EMAIL	No competencia	el usuario interpone recurso de impugnación de la providencia emitida señor Juez Leonardo de Jesus Torres Acosta, notificado por correo electrónico ayer y su despacho revocarlo concluyendo mi invocación al art 86 de mi memorando de junio 5 del 2023.	5	Al respecto, se aclara que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título	16/06/2023	No se remite por competencia toda vez que, al revisar su escrito se puede apreciar que, el mismo, fue remitido a las autoridades competentes a cargo de dar respuesta a las solicitudes e inconformidades
07/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	La usuaria solicita el archivo del proyecto de ley 272 de 2022 Cámara	15	Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara. Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República. Respecto al tercer y quinto punto me permito	16/03/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	194 de 204


					indicarle que, al revisar en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", se encuentra pendiente de discusión.		
15/06/2023	EMAIL	Petición de interés general	el usuario solicita: "Es importante que seamos escuchados en las secciones del congreso a los ciudadanos de a pie que no votamos por el actual gobierno y que vemos vulnerados nuestros derechos y la estabilidad democrática de Colombia al entregar súper poderes al presidente para que gobierne sin el congreso y sin los entes de control al entregar la justicia colombiana de las malas actuaciones de los	15	Al respecto, me permito informarle que, la Ley 5 de 1992 en su artículo 2301 contempla la posibilidad que cualquier persona exprese sus observaciones sobre los proyectos de ley y de acto legislativo que se estén tramitando en ese momento en el Congreso. Las audiencias públicas son espacios donde los congresistas socializan y discuten con la ciudadanía proyectos de ley y temas de interés nacional y regional. La dinámica detrás de estas audiencias es la siguiente: 1) Los parlamentarios organizan y difunden el evento en redes sociales; 2) Las personas interesadas se inscriben – usualmente en un formulario en internet-; y 3) Finalmente, en la fecha programada asisten al Congreso de la República para discutir el tema propuesto. Las opiniones y los	21/06/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	195 de 204


			<p>funcionarios públicos y de elecciones popular a la CPI, desconociend 006F la Constitución Colombiana que entre todos los colombianos hicimos en 1991, dónde el entonces gobierno consulto por todo el país que nos gustaba que se cambiara de la constitución de 1886"</p>		<p>comentarios que expresan los ciudadanos son el centro de estos debates. Es importante destacar que, en estas audiencias públicas se tratan asuntos no solo de alcance nacional sino también de alcance regional. De hecho, los congresistas se desplazan hacia las regiones con el fin de escuchar las opiniones de las personas que se verán eventualmente afectadas o beneficiadas con algún proyecto de ley, o que están experimentando algún problema en sus regiones. Conforme a lo expuesto, las audiencias públicas celebradas al interior del Congreso de la República son una herramienta práctica y alternativa de participación ciudadana. Aunque la Constitución y la ley no consideren explícitamente a las audiencias públicas como mecanismos de participación ciudadana, la intervención que tiene la sociedad civil en estos espacios, es posible incluirlas también dentro de las alternativas que tienen las personas a la hora de expresar su opinión sobre un proyecto de ley o acto legislativo que este cursando su trámite en alguna de las dos cámaras.</p>		
--	--	--	---	--	---	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	196 de 204


16/06/2023	EMAIL	No competencia	Solicito a todas las autoridades de melgar que están remplazando a los ineptos y sin ética moral que en manguala con falsificadores y estafadores utilizaron un montaje para desalojar a los humildes campesinos del club los delfines donde también me detuvieron pero ese 8 de agosto del 2019, la señora Silvia Liliana Buitrago con investidura de Juez Noveno Penal para que dictara acto privativo de la libertad - no vio pruebas fundamentales para dictar el auto privativo de mi libertad y así estos ineptos y sin ética moral no pudieron adueñarse del predio club los delfines mencionado, solicito a todos los destinatarios entrando la fiscalía 29 local agilizar la acción penal contra estos ineptos y el desalojo inmediato del predio Club los delfines	5	Al respecto, se aclara que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título	21/06/2023	No se remite por competencia toda vez que, al revisar su escrito se puede apreciar que, el mismo, fue remitido a las autoridades competentes a cargo de dar respuesta a las solicitudes e inconformidades
------------	-------	----------------	--	---	--	------------	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	197 de 204


			para el retorno de los humildes a su aposento suscrito y firmado estado y FARC en la habana cuba donde entra este predio mencionado.				
--	--	--	--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	198 de 204

16/06/2023	EMAIL	No competencia	Suplico a todos los destinatarios entrando los señores de ANT dar cumplimiento a la reforma agraria integral donde entra el predio el mirador que por la negligencia, ineptitud de los funcionarios de INCORA - INCODER hoy ANT, por esta negligencia y su manguala se presenta estos falsos o falsa escritura 339 de febrero 22 del 2016 y gracias al Director del Igad en mayo del 2016, oficia a la fiscalía y algunos funcionarios de la fiscalía son ineptos y no tienen ética moral y se presentan todos estos abusos por medio de terceros, para robarme los bienes, por eso el delegado de asuntos agrarios y de tierra oficia el 30 de mayo del 2020a MIRIAM MARTINEZ, Directora de ANT, pero dicha señora es inepta y sin ética moral no concluyó la	5	Al respecto, se aclara que, acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 5 de 1992, las funciones de los congresistas se encuentran delimitadas. En tal sentido, lo solicitado no es del resorte de mis competencias como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera. Ahora bien, en aras de garantizar su Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y conforme a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título	21/06/2023	No se remite por competencia toda vez que, al revisar su escrito se puede apreciar que, el mismo, fue remitido a las autoridades competentes a cargo de dar respuesta a las solicitudes e inconformidades
------------	-------	----------------	--	---	--	------------	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	199 de 204


			<p>transferencia del predio el mirador a la asociación del Posconflicto y el 06 de Septiembre del 2022, solicite el relevo de esta inepta Martinez y nombran a gerardo vega medina para dar cumplimiento a la reforma agraria integral entrando el Mirador con Matricula 350 - 44072, de ANT a la asociación del post conflicto. como lo ratifica Timochenko. (...)</p>				
20/06/2023	EMAIL	Petición interes particular	<p>solicitar el archivo del Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2022 Cámara de representantes – 118 de 2021 Senado, “Por medio del cual de modifica el estatuto de ciudadanía juvenil”.</p>	15	<p>Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara. Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.</p>	21/06/2023	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	200 de 204

20/06/2023	EMAIL	Petición interes particular	solicitar el archivo del Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2022 Cámara de representantes – 118 de 2021 Senado, “Por medio del cual de modifica el estatuto de ciudadanía juvenil”.	15	Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara. Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.	21/06/2023	
20/06/2023	EMAIL	Petición interes particular	solicitar el archivo del Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2022 Cámara de representantes – 118 de 2021 Senado, “Por medio del cual de modifica el estatuto de ciudadanía juvenil”.	15	Respecto al primer punto de su petición me permito informar que el archivo de proyectos de ley es una decisión en primer lugar, de la comisión constitucional permanente en la que se debate el mismo y, en segundo lugar, cuando el proyecto ha superado primer debate, la decisión será de la Plenaria de la respectiva Cámara. Lo anterior, de acuerdo con la Constitución y la Ley 5 de 1991, en ese sentido, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar el archivo de un proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República.	21/06/2023	

PODRA informar acerca de:


1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	201 de 204


- Audiencia pública en San Basilio de Palenque a fin de promover el diálogo de la comunidad con los congresistas pertenecientes a la Comisión Legal Afrocolombiana para conocer sus problemáticas y necesidades (02 de junio de 2023).
- Mesa de trabajo con la comunidad de Neiva para promover el diálogo con los congresistas para. De tal manera, conocer sus problemáticas y necesidades. (12 de mayo de 2023)

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

- Petición al Ministerio de Educación relacionada con información sobre colegios públicos agropecuarios (30 de junio de 2022).
- Petición ante la Directora del Establecimiento Carcelario de San Andrés sobre la situación en materia de infraestructura del Establecimiento Carcelario de San Andrés (31 de octubre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministerio de Educación a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministerio del Interior a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro de Vivienda, ciudad y territorio a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro de Transporte a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro de Agricultura a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro del Trabajo a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro de Salud y Protección Social a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	202 de 204

- Se radicó petición ante el Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro de Justicia y el Derecho a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro de Educación Nacional a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición ante el Ministro de Comercio, Industria y Turismo a fin de solicitar la asignación presupuestal dentro del PND 2018 – 2022 para financiar el pacto regional conocido con el nombre de “Seaflower Región: por una región Próspera, segura y sostenible”. (1 de noviembre de 2022).
- Se radicó petición al Ministerio de Educación a fin de solicitar información relacionada con la educación en segunda lengua impartida en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (6 de febrero de 2023).
- Petición a la Secretaría de Educación de San Andrés a fin de solicitar información relacionada con la educación en segunda lengua impartida en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (6 de febrero de 2023).
- Se radicó petición ante el Defensor del Pueblo sobre datos cuantitativos de la defensoría del pueblo, como lo son el número de procesos, empleados que integran la defensoría, defensores del pueblo por circunscripción, entre otros (22 de febrero de 2023).
- Petición al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sobre datos cuantitativos de las cárceles en Colombia, como lo son el número de personas privadas de la libertad con medida de aseguramiento, privados de la libertad intramural y domiciliaria, métodos de reinserción social, entre otros (21 de febrero de 2023).

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	203 de 204

- Petición al presidente del Consejo Superior de la Judicatura relacionada con el número de juzgados, procesos por despacho judicial, audiencias de legalización de captura, el control posterior a la legalización, personas en libertad por vencimiento de términos, entre otros (21 de febrero de 2023)
- Petición al defensor del pueblo de San Andrés, relacionado con la planta de personal de la defensoría del pueblo local (21 de febrero de 2023).
- Petición al Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar, relacionada con la planta de personal de los juzgados de San Andrés. (21 de febrero de 2023).
- Durante el mes de febrero se radicaron peticiones a las siguientes entidades Alcaldía del municipio de Providencia, Oficina de Control de Circulación y Residencia y a la Secretaría de Hacienda del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina solicitando información relacionada con los cobros de la tarjeta de turismo, los recaudos y destinación desde el año 1991 al 2023.


3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

- Reunión entre la Comunidad y organizaciones como ProArchipiélago y la Cámara de Comercio de San Andrés. Con el propósito de analizar los impactos de la Reforma Tributaria en la comunidad isleña y generar iniciativas para el desarrollo de la economía del Archipiélago. (12 de agosto de 2022).
- Mesa técnica con expertos para mostrar informe de avances en la construcción del Alcantarillado Pluvial de San Andrés (20 de Septiembre del 2022).
- Diálogos regionales vinculantes con ocasión del Plan Nacional de Desarrollo. Se expuso ante el Ministro de Vivienda las propuestas relacionadas con el PND en puntos sensibles del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (09 de Noviembre 2022)

4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.

5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	204 de 204

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.
8. Ejercicio de la cátedra universitaria.
9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso
<ul style="list-style-type: none"> Participación en “El Segundo Diálogo de Parlamentarios de la Región Amazónica sobre Promoción de la Restauración Forestal con Enfoque Comunitario” en Belém do Pará, Brasil, organizado por International Conservation Caucus Foundation- ICCF y el Programa de Paisajes Sostenibles de la Amazonía –ASL, liderado por el Banco Mundial y financiado por el Fondo Para el Medio Ambiente Mundial (GEF).